

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 30 DE AGOSTO DE 2017****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO.D^a SUSANA MOZO ALEGRE.D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **treinta de agosto de 2017**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los Consejeros/as de Gobierno D^a LAURA PONTES ROMERO, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, la Interventora Delegada, D^a SONIA M^a SANZ DÍAZ, el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ y la Directora General de Recursos Humanos, D^a MARÍA JOSÉ ESTEBAN RAPOSO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30
DE AGOSTO DE 2017 (34/2017).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **treinta de agosto de 2017** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/337.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE JULIO DE 2017.-

2/338.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017.-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

3/339.- APROBACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR ESTE AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS LIQUIDADAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2017.-

4/340.- APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DE PRÓRROGA PARA 2018 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA DE LA CAM Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.-

5/341.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA DE LA CAM Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL PARA 2017.-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

6/342.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR DIVERSO PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2017. (EXPT. 11/17).-

7/343.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR DIVERSO PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES CON MOTIVO DE TAREAS DE FUMIGACIÓN DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2017. (EXPT. 225/17).-



8/344.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR D. JOSÉ L. MUÑOZ GARCÍA, TÉCNICO DE PARQUES Y JARDINES, POR NECESIDADES DEL SERVICIO DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2017. (EXPTE. 226/17).-

9/345.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR D. JOSÉ L. MUÑOZ GARCÍA, TÉCNICO DE PARQUES Y JARDINES, POR NECESIDADES DEL SERVICIO DURANTE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2017. (EXPTE. 295/17).-

10/346.- APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017, ASÍ COMO DEL GASTO DERIVADO DE LOS MISMOS. (EXPTE. 294/17).-

11/347.- APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017, ASÍ COMO DEL GASTO DERIVADO DE LOS MISMOS. (EXPTE. 288/17).-

12/348.- APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017, ASÍ COMO DEL GASTO DERIVADO DE LOS MISMOS. (EXPTE. 289/17).-

13/349.- APROBACIÓN DE LAS JORNADAS DE REFUERZO POR PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017, ASÍ COMO DEL GASTO DERIVADO DE LAS MISMAS. (EXPTE. 307/17).-

14/350.- APROBACIÓN DEL ABONO DE INDEMNIZACIONES COMO CONSECUENCIA DEL FALLECIMIENTO DE UNA FUNCIONARIA Y LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ ABSOLUTA DE OTRO FUNCIONARIO DURANTE EL AÑO 2014. (EXPTE. 179/17).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

15/351.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LOS DECRETOS EMITIDOS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2017, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR ACUERDO Nº 14/333 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31.08.17. (EXPTES. 231/17 - 273/17 - 274/17 - 275/17 -276/17).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFIQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, de lo que yo, la Asistente Jurídico P.D. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA ASISTENTE JURÍDICO (P.D. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local).- Fdo. Alicia Sánchez Galán."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/337.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE JULIO DE 2017.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 25 de julio de 2017, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

2/338.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 31 de julio de 2017, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

3/339.- APROBACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR ESTE AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS LIQUIDADAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2017.-



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 8 de agosto de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR LA CONCEJAL DE SALUD Y MERCADOS, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2017

A la vista de la documentación presentada por el concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales, Servicios Funerarios Montero S.A., que consta de:

- Liquidación (resumen de facturación).
- Diario de facturación por agente.
- Diario de inhumados.
- Diario de incinerados.
- Relación ocupación Tanatosalás.
- Facturas numeradas.
- Documento en Excell donde se reflejan los servicios y que remiten a la Comunidad de Madrid.

Así como los informes emitidos por la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad de fecha 29 de junio de 2017 y Asesoría Jurídica Municipal de fechas 6 y 11 de julio de 2017, que se adjuntan a la presente, se procede a presentar las correspondientes liquidaciones del canon a abonar por el Concesionario correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2017, de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Administrativas y Especiales que rigen la Concesión, y en base a los siguientes servicios realizados:

SERVICIOS	FEBRERO 2017	IMPORTE	MARZO 2017	IMPORTE
ADJUDICACIONES	99	35.671,68	88	28.005,82
INHUMACIONES	71	4.182,57	54	2.845,94
EXHUMACIONES	19	1.762,35	17	1.701,05
REDUCCIONES	14	657,58	16	751,52
TRASLADOS	46	4.232,80	42	3.701,28
M. LÁPIDAS	80	3.968,40	67	3.269,14
LÁPIDAS	46	5.576,79	42	5.695,08
GESTIÓN	237	14.611,05	211	13.008,15
LICENCIAS	28	398,72	13	185,12
INCINERACIONES	408	33.646,74	408	33.646,74
SERVICIOS DE SALAS	270	58.114,80	228	49.074,72

TOTAL..... 304.708,04 €.

3% CANON..... 9.141,24 €.

Se adjunta asimismo desglose de los servicios efectuados.

Salvo mejor criterio de esa Junta, procede:

"Aprobar la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2017 que asciende a la cantidad de 9.141,24 € (NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS), que serán ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales".

Alcorcón, 8 de agosto de 2017.

LA CONCEJAL DE SALUD Y MERCADOS. Fdo. Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** así mismo los informes emitidos al efecto, relativos a la facturación del mes de FEBRERO 2017, por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 6 julio de 2017 y por la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad con fecha 29 de junio del corriente, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CANON DE LAS TARIFAS DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2017.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad de fecha 12 de junio de 2017, recibida en esta Asesoría el día 5 de julio de 2017, se remite informe de 29 de junio de 2017, en relación a la liquidación de canon de las tarifas del Concesionario del Cementerio y Tanatorio Municipal del mes de FEBRERO de 2017, y el resumen de la facturación de dicho mes; y se solicita informe jurídico al respecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, Servicios Funerarios Montero S.A., viene prestando estos servicios desde el 26 de marzo de 1994, en virtud de acuerdo plenario del 24 de febrero de 1994 (7/44), con un canon del 3%.

En el Pliego de Condiciones Económicas, Jurídicas y Administrativas que rige la concesión del Servicio de Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, se prevé:

"3.- **PRECIO** "El concesionario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento un canon mínimo al alza consistente en el tres por ciento (3%), calculado sobre el importe de cada servicio prestado con arreglo a las tarifas aprobadas reglamentariamente.



El canon experimentará, por tanto, con carácter anual los porcentajes de aumento o disminución que corresponden en relación a las tarifas que apruebe la Corporación."

4.- FORMA DE PAGO "El canon será ingresado en la Tesorería Municipal por meses vencidos, dentro de los quince días siguientes a cada mes natural, acompañando relación de los servicios prestados."

16.- DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN Y DEL CONCESIONARIO.

"... B) del Concesionario: (...) 6º.- Satisfacer en los plazos señalados el canon establecido en la concesión. En caso de no efectuarse en dicho plazo, se procederá a su cobro por vía de apremio..."

Por su parte la Inspectora de Sanidad en Informe de fecha 29 de junio de 2017 informa favorablemente la liquidación presentada por Servicios Funerarios Montero, S.A. una vez revisada la misma.

Es competente para resolver, la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

CONCLUSIÓN

Procede aprobar el canon a percibir por el Ayuntamiento de Alcorcón, resultante de las tarifas liquidadas durante el mes de FEBRERO de 2017 por SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO S.A., concesionario del Servicio de Gestión y Explotación del Cementerio Municipal de Alcorcón, y cuyo importe asciende a CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (4.884,70 €)

Alcorcón, a 6 de julio de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo. Inmaculada Oyola Reviriego."

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE SALUD-INSPECTORA DE SANIDAD, PATRICIA MARTÍN SÁNCHEZ, EN RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR S.F. MONTERO S.A. CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2017

ANTECEDENTES: El Concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, Servicios Funerarios Montero S.A., viene prestando estos servicios desde el 26 de marzo de 1994.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Económicas, Jurídicas y Administrativas que rige la concesión del Servicio de Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, y en particular en sus Cláusulas:

3.- PRECIO "El concesionario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento un canon mínimo al alza consistente en el tres por ciento (3%),



calculado sobre el importe de cada servicio prestado con arreglo a las tarifas aprobadas reglamentariamente.

16.- DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN Y DEL CONCESIONARIO.

A) DE LA CORPORACIÓN:

2º.- Fiscalizar la gestión del concesionario a cuyo objeto nombrará a un Delegado, representante de la Corporación, que inspeccionará el servicio, las obras e instalaciones y locales, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión (libros de registro).

De conformidad con lo anterior, se le ha solicitado al Concesionario que presente junto con las liquidaciones mensuales, una copia del registro de los servicios realizados correspondientes al periodo liquidado.

Una vez revisada la documentación presentada correspondiente al mes de febrero de 2017, que consta de:

- Liquidación (resumen de facturación).
- Diario de facturación por agente.
- Diario de inhumados.
- Diario de incinerados.
- Relación ocupación Tanatosalas.
- Facturas numeradas.
- Documento en Excell donde se reflejan los servicios y que remiten a la Comunidad de Madrid.

Por todo lo anterior, la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad que suscribe INFORMA que las tarifas liquidadas por el Concesionario del Servicio de Gestión y Explotación del Cementerio Municipal de Alcorcón, se corresponden con los servicios prestados y por lo tanto procede aprobar la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente al mes de febrero de 2017 que asciende a la cantidad de:

- Febrero' 17: 4.884,70 €.

TOTAL CANON A PERCIBIR: 4.884,70 € (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS).

Alcorcón, 29 de junio de 2017.

LA TÉCNICO DE SALUD-INSPECTORA DE SANIDAD. Fdo. Patricia Martín Sánchez."

• **CONSIDERANDO** así mismo los informes emitidos al efecto, relativos a la facturación del mes de MARZO 2017, por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 11 julio de 2017 y por la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad con fecha 29 de junio del corriente, cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CANON DE LAS TARIFAS DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MARZO DE 2017.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad de fecha 29 de junio de 2017, recibida en esta Asesoría el 5 de julio de 2017, se remite Informe de la Técnico de Salud – Inspectora de Sanidad de fecha 29 de junio de 2017 en relación a la liquidación de canon de las tarifas del Concesionario del Cementerio y Tanatorio Municipal del mes de MARZO de 2017, y el resumen de la facturación de dicho mes; y se solicita informe jurídico al respecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, Servicios Funerarios Montero S.A., viene prestando estos servicios desde el 26 de marzo de 1994, en virtud de acuerdo plenario del 24 de febrero de 1994 (7/44), con un canon del 3%.

En el Pliego de Condiciones Económicas, Jurídicas y Administrativas que rige la concesión del Servicio de Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, se prevé:

"3.- PRECIO "El concesionario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento un canon mínimo al alza consistente en el tres por ciento (3%), calculado sobre el importe de cada servicio prestado con arreglo a las tarifas aprobadas reglamentariamente.

El canon experimentará, por tanto, con carácter anual los porcentajes de aumento o disminución que corresponden en relación a las tarifas que apruebe la Corporación."

4.- FORMA DE PAGO "El canon será ingresado en la Tesorería Municipal por meses vencidos, dentro de los quince días siguientes a cada mes natural, acompañando relación de los servicios prestados."

16.- DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN Y DEL CONCESIONARIO.

"... B) del Concesionario: (...) 6º.- Satisfacer en los plazos señalados el canon establecido en la concesión. En caso de no efectuarse en dicho plazo, se procederá a su cobro por vía de apremio..."

Por su parte la Inspectora de Sanidad en informe de fecha 29 de junio de 2017 informa favorablemente la liquidación presentada por Servicios Funerarios

Montero, S.A. una vez revisada la misma.

Es competente para resolver, la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

CONCLUSIÓN

Procede aprobar el canon a percibir por el Ayuntamiento de Alcorcón, resultante de las tarifas liquidadas durante el mes de MARZO de 2017 por SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO S.A., concesionario del Servicio de Gestión y Explotación del Cementerio Municipal de Alcorcón, y cuyo importe asciende a CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.256,54 €).

Alcorcón, a 11 de julio de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo. Inmaculada Oyola Reviriego."

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE SALUD-INSPECTORA DE SANIDAD, PATRICIA MARTÍN SÁNCHEZ, EN RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR S.F. MONTERO S.A. CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2017

ANTECEDENTES: El Concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, Servicios Funerarios Montero S.A., viene prestando estos servicios desde el 26 de marzo de 1994.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Económicas, Jurídicas y Administrativas que rige la concesión del Servicio de Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, y en particular en sus Cláusulas:

3.- **PRECIO** *"El concesionario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento un canon mínimo al alza consistente en el tres por ciento (3%), calculado sobre el importe de cada servicio prestado con arreglo a las tarifas aprobadas reglamentariamente.*

16.- DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN Y DEL CONCESIONARIO.

B) DE LA CORPORACIÓN:

20.- *Fiscalizar la gestión del concesionario a cuyo objeto nombrará a un Delegado, representante de la Corporación, que inspeccionará el servicio, las obras e instalaciones y locales, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión (libros de registro).*

De conformidad con lo anterior, se le ha solicitado al Concesionario que presente junto con las liquidaciones mensuales, una copia del registro de los servicios realizados correspondientes al periodo liquidado.



Una vez revisada la documentación presentada correspondiente al mes de marzo de 2017, que consta de:

- Liquidación (resumen de facturación).
- Diario de facturación por agente.
- Diario de inhumados.
- Diario de incinerados.
- Relación ocupación Tanatosalas.
- Facturas numeradas.
- Documento en Excell donde se reflejan los servicios y que remiten a la Comunidad de Madrid.

Por todo lo anterior, la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad que suscribe INFORMA que las tarifas liquidadas por el Concesionario del Servicio de Gestión y Explotación del Cementerio Municipal de Alcorcón, se corresponden con los servicios prestados y por lo tanto procede aprobar la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente al mes de marzo de 2017 que asciende a la cantidad de:

- Marzo' 17: 4.256,54 €.

TOTAL CANON A PERCIBIR: 4.256,54 € (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

Alcorcón, 29 de junio de 2017.

LA TÉCNICO DE SALUD-INSPECTORA DE SANIDAD. Fdo. Patricia Martín Sánchez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación del canon a percibir por el Ayuntamiento de Alcorcón, correspondiente a los meses de febrero y marzo 2017, que asciende a la cantidad total de NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (9.141,24 €), que serán ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación –Departamento de Salud y Mercados-, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



4/340.- APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DE PRÓRROGA PARA 2018 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA DE LA CAM Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, de fecha 28 de agosto de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN PRÓRROGA PARA EL 2018 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL

Con fecha 30 de diciembre de 2011 se suscribió un Convenio con la entonces Consejería de Asuntos Sociales, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada que ha sido modificado y prorrogado durante los últimos 6 años. La Comunidad de Madrid, a través de la actual Consejería de Políticas Sociales y Familia, nos ha expresado su intención de prorrogar dicho Convenio. El objeto de la adenda es prorrogar el citado Convenio para el año 2018 ampliando el número de plazas de 88 a 90.

A la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Administradora de esta Concejalía, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Aprobar el proyecto de adenda de modificación y prórroga para el año 2018 del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional, con indicación de que si el texto finalmente aplicable no modifica sustancialmente el proyecto de adenda se entenderá aprobada la adenda. En caso de que la adenda modifique en algún extremo sustancial el presente proyecto de adenda, se deberá someter a nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto del Ayuntamiento para el año 2018 por importe de 32.317,47€ (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

TERCERO- Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid como aportación a financiar los gastos que ocasione el referido convenio y que



asciende a un importe máximo de 694.825,82 € (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS).

CUARTO- Dar traslado de esta conformidad a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

En Alcorcón, 28 de agosto de 2017.

CONCEJAL DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS. Fdo.: Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por la Administradora de Servicios Sociales de fecha 26 de julio de 2017, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2018 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.

Con fecha 30 de diciembre de 2011 se suscribió un Convenio con la entonces Consejería de Asuntos Sociales, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada que ha sido modificado y prorrogado durante los últimos 5 años.

El pasado 26 de julio de 2017 la Comunidad de Madrid, a través de la actual Consejería de Políticas Sociales y familia, nos ha expresado su intención de modificar y prorrogar dicho Convenio mediante correo electrónico en el que nos solicita que le enviemos antes del 8 de septiembre *"Certificado que acredite la aprobación de la adenda por el órgano de gobierno correspondiente"*

El objeto de esta adenda es prorrogar el citado Convenio para el año 2018 a través del cual se presta atención a personas con discapacidad intelectual en el Centro Ocupacional Carlos Castilla del Pino y modificarlo en los siguientes aspectos:

- Ampliación del número de plazas de 88 a 90, debido a fin de dar respuesta a las necesidades reales detectadas en el municipio.
- La financiación del Convenio se distribuye de la siguiente forma: La Comunidad de Madrid costea el 95% del coste de las plazas y el Ayuntamiento el 5%, lo que corresponde a 86 y 4 plazas respectivamente.

- El Convenio incrementa en 1,60% el precio de las plazas respecto al año anterior y los fija en 32,71 € plaza ocupada y 24,52 € plaza en reserva (ambos sin IVA), por lo que el importe máximo del convenio ascendería a 727.143,3 € de los cuales la Comunidad de Madrid aportaría 694.825,82 € y el Ayuntamiento 32.317,47 €, además de aportar el edificio donde se presta el servicio y costear los suministros. Hay que tener en cuenta que el servicio se presta durante 247 días al año a través del contrato suscrito con la fundación Ande.

Es cuanto tengo que informar.

En Alcorcón a 26 de julio de 2017.

La Administradora. Fdo. Sofía González Sánchez."

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 4 de agosto de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2018 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y DE FAMILIA, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados de fecha 27 de julio de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el 2 de agosto del corriente, se remite borrador de Adenda de Modificación y Prórroga para el año 2018 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y de Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la Atención a Personas en Situación de Dependencia con Discapacidad Intelectual Moderada en Centro Ocupacional que consta de cinco folios, informe de la Administradora de Servicios Sociales y copia del Visto Bueno de Alcaldía, y se solicita informe jurídico al respecto.

En el informe de la Administradora de Servicios Sociales de fecha 26 de julio de 2017 se indica que las modificaciones a incluir consisten en ampliar el número de plazas de 88 a 90, distribuyéndose la financiación de la siguiente forma: 86 plazas a la Consejería de Políticas Sociales y de Familia y las 4 restantes al Ayuntamiento.

El importe máximo de la prórroga para 2018 ascendería a 727.143,3 € de los cuales la Comunidad de Madrid aportaría 694.825,82 € y el Ayuntamiento 32.317,47 €, además de aportar el edificio donde se presta el servicio y costear los suministros.

El referido Convenio fue aprobado con fecha 20 de diciembre de 2011 mediante acuerdo núm. 8/562 de la Junta de Gobierno Local, habiéndose prorrogado sucesivamente hasta diciembre de 2017, a tenor de lo dispuesto en su Cláusula Décimo Segunda, según la cual el mismo podrá ser objeto de renovación sucesiva por períodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes, pudiendo introducir modificaciones que deberán formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

El objeto del mismo es regular la cooperación entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y este Ayuntamiento, para desarrollar actuaciones de atención especializada a personas con discapacidad intelectual con dependencia moderada en centro ocupacional; todo ello en el marco de las competencias que el artículo 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, entre otras, atribuye al municipio, según el cual le corresponde la gestión de los equipamientos para la Atención Social Especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad, así como de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, al recoger en su art. 12 que las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas comunidades autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su art. 3.2. *"Las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 referida, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local"*.

Así mismo, la referida Ley en su art. 10.4.d) establece: *"No precisarán adaptación, de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, los instrumentos de cooperación suscritos que lleven aparejada financiación destinada a sufragar el ejercicio, por parte de los Municipios, de competencias previstas en los artículos 25 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, salvo que estas ya hubiesen sido delegadas antes de la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013"*.

Por último, señalar que la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece: *"1. Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley (es decir, antes del 2 de octubre de 2019)."*

No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley (2 de octubre de 2020).

CONCLUSIÓN

A la vista de cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, sobre tramitación de convenios, no existe inconveniente a juicio de la funcionaria que suscribe, para que previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados del convenio, en su caso, se proceda a la aprobación de la Adenda de Modificación y Prórroga para el año 2018, con la consiguiente aceptación de la financiación a cargo de la Comunidad de Madrid.

El órgano competente para la aprobación de la Adenda de Modificación y Prórroga del Convenio a que se refiere este informe es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 2/410 adoptado en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016. La suscripción del convenio corresponderá, en todo caso, a la Alcaldía-Presidencia.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 4 de agosto de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO.- Inmaculada Oyola Reviriego."

• **VISTO** así mismo el informe presentado por el Departamento de Intervención con fecha 22 de agosto de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2018 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:



1.- Según el informe de la Administradora de Servicios Sociales de fecha 26 de julio de 2017 se indica que las modificaciones a incluir consisten en reducir el número de plazas de 88 a 90, debido a las necesidades reales detectadas en el municipio.

2.- La financiación del Convenio, tal y como se señala en el informe anteriormente citado, se distribuye de la siguiente forma: la Comunidad de Madrid costea el 95% del coste de las plazas y el Ayuntamiento el 5%, lo que corresponde a 86 y 4 plazas respectivamente.

3.- Que el Convenio incrementa en 1,60% el precio de las plazas respecto al año anterior y los fija en 32,71 € plaza ocupada y 24,52 € plaza en reserva (ambos sin IVA), por lo que el importe máximo del Convenio ascendería a 727.143,3 € de los cuales la Comunidad de Madrid aportaría 694.825,82 € y el Ayuntamiento 32.317,47 €, además de aportar el edificio donde se presta el servicio y costear los suministros. El servicio se presta durante 247 días al año a través del contrato suscrito con la fundación Ande.

4.- Los gastos que se deriven de la Adenda serán a cargo al presupuesto del ejercicio 2018. Por lo que los mismos quedarán condicionados a la **existencia de crédito adecuado y suficiente** en el correspondiente presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo "no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".

El procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al legalmente establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011, de 14 de noviembre, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto. Debiendo, en su caso remitirse nuevamente a esta Intervención para su fiscalización previa e imputación presupuestaria definitiva.

5.- Al amparo de lo dispuesto en el Convenio de colaboración, se incluye que **"La entidad local deberá realizar el pago efectivo al gestor del centro, por la prestación de los servicios recogidos en el presente convenio, y acreditarlo, de forma trimestral, mediante certificación de la intervención u órgano competente"**. Asumiendo este Ayuntamiento la obligación de justificación trimestral a la Comunidad de Madrid el pago efectivo de los servicios prestados por la entidad gestora del centro, antes del último día del mes siguiente a la finalización del trimestre natural.

6.- En relación con el nuevo marco competencial de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (RSAL) esta Intervención se remite al informe conjunto emitido por la Secretaría General, la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal de fecha 11 de abril de 2014. En este sentido consta



informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha de 23 de septiembre de 2015 relativo a la competencia municipal.

7.- El órgano competente para la aprobación del expediente al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 22 de agosto de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA I. Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el proyecto de adenda de modificación y prórroga para el año 2018 del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL, que consta en el expediente; con indicación de que si el texto finalmente aplicable no modifica sustancialmente el proyecto de adenda, se entenderá aprobada la misma. En caso de que la adenda modifique en algún extremo sustancial el presente proyecto de adenda, se deberá someter a nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto del Ayuntamiento para el año 2018 por importe de 32.317,47 € (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

TERCERO.- ACEPTAR la subvención de la Comunidad de Madrid como aportación para financiar los gastos que ocasione el referido Convenio y que asciende a un importe máximo de 694.825,82 € (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS).

CUARTO.- DAR TRASLADO de esta conformidad a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



5/341.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA DE LA CAM Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL PARA 2017.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, de fecha 23 de agosto de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS, EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL, PARA EL AÑO 2017

Con fecha 27 de julio se ha recibido notificación de la Consejería de Políticas Sociales y Familia con el modelo de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Alcorcón para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil, para el año 2017.

Dicho Convenio tiene por objetivo regular la cooperación entre las partes firmantes para la puesta en marcha de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social.

La Comunidad de Madrid financiará el coste íntegro del proyecto que será de 81.662 € y el Ayuntamiento realizará Actuaciones de intervención social que contemplarán prestaciones técnicas y económicas de urgencia social para la lucha contra la pobreza infantil, con el fin de atender las necesidades de privación material severa de las familias con menores a su cargo. Se estima que se podrá dar apoyo económico a aproximadamente 526 menores de 228 familias. La comunidad de Madrid ha aumentado el importe destinado a este convenio en 26.124,86 € respecto al año 2016.

A la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Administradora de esta Concejalía y siendo preciso para su tramitación enviar a la Consejería de Políticas Sociales y Familia la conformidad por parte del órgano competente de dicho texto del Convenio

Propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el



Ayuntamiento de Alcorcón para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil para el año 2017.

SEGUNDO.- Aceptar la financiación de la Consejería de Políticas Sociales y Familia destinada a sufragar el coste íntegro del proyecto que asciende a 81.662 € (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS).

TERCERO.- Dar traslado de esta conformidad a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, a fin de que se pueda proceder a la tramitación de este Convenio.

En Alcorcón, 23 de agosto de 2017.

CONCEJAL DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS. Fdo.: Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por la Administradora de Servicios Sociales de fecha 27 de julio de 2017, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL

Con fecha 27 de julio de 2017 se ha recibido notificación de la Consejería de Políticas Sociales y Familia con el modelo de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil, donde se nos requiere que les hagamos llegar con la máxima urgencia la siguiente documentación:

• "Acuerdo del órgano de gobierno del ente local", con la aprobación de la suscripción del convenio.

Dicho Convenio tiene por objetivo regular la cooperación entre las partes firmantes para la puesta en marcha de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las Actuaciones contra la exclusión social.

La Comunidad de Madrid financiará el coste íntegro del proyecto que será de 81.662,00 € y el Ayuntamiento realizará Actuaciones de intervención social que contemplarán prestaciones técnicas y económicas de urgencia social para la lucha contra la pobreza infantil, con el fin de atender las necesidades de privación material severa de las familias o unidades de convivencia con menores de 18 años a su cargo. Esta cantidad que aportará la Comunidad de Madrid se ha aumentado en 26.124,86 € a la concedida el año 2016 (Se concedieron 55.537,14 € con los que se apoyaron económicamente a 155 familias).



Se estima que este año 2017 podrán ser beneficiarios de esta ayuda de apoyo económico con cargo a este convenio aproximadamente 526 menores de 228 familias, aunque dependerá de la situación socioeconómica de cada familia que se valorará por los Servicios Sociales Municipales.

Las Actuaciones se llevarán a cabo desde la fecha de la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2017, y tendrán que justificarse antes del 31 de enero de 2018.

Al igual que en el año anterior, desde esta Concejalía se valora oportuno la suscripción de este Convenio, a través del cual se podrán facilitar **fondos de emergencia social adicionales** de apoyo en a las familias con hijos menores con más necesidades socioeconómicas del municipio.

Alcorcón, 27 de julio de 2017.

La Administradora. Fdo.: Sofía González Sánchez."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 10 de agosto de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL PARA EL AÑO 2017.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados de fecha 28 de julio de 2017, recibida por esta funcionaria el 2 de agosto del corriente, se remite borrador de Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil, informe de la Administradora de Servicios Sociales y Discapacidad de fecha 27 de julio de 2017 y copia del Visto Bueno de Alcaldía, y se solicita informe jurídico al respecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El objeto del Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la puesta en marcha de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social.

El Ayuntamiento tiene competencia para suscribir este Convenio con la Comunidad de Madrid en base a las atribuciones que en materia de Servicios Sociales le confiere la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, así como las que en materia de atención a menores, atribuye a las Entidades Locales la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.



La Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su art. 3.2. *"Las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 referida, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local"*.

Por su parte, el artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, permiten la suscripción de Convenios entre la Administración local y la Administración de la Comunidad de Madrid, para la cooperación económica, técnica y administrativa, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, estableciendo que la cooperación comprenderá en su caso la ayuda financiera a una de las partes para el ejercicio de actividades de su competencia o para el ejercicio, por las Entidades Locales, de competencias distintas de las propias y delegadas, así como el desarrollo de actividades de carácter prestacional.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que, de conformidad con el artículo 4.1 c) y d), queda exceptuado de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según redacción otorgada por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El Convenio a suscribir está amparado por el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se ajusta a lo establecido en los artículos 48.3 ("La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera") y 49 de la citada ley, especificando:

- a) Sujetos que suscriben el Convenio y capacidad jurídica de las partes.
- b) Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración.
- c) Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por las partes (Cláusulas Primera y Segunda, entre otras).
- d) Obligaciones y compromisos económicos (Cláusulas Cuarta a Sexta).
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos (Cláusula Décima).
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio (Cláusula Octava).



g) Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2017, sin posibilidad de prórroga.

Este Convenio no supone gasto alguno para la Hacienda Municipal, ascendiendo el coste del proyecto a la cantidad de 81.662 €, que será financiado íntegramente por la Comunidad de Madrid, estableciéndose las condiciones de financiación y forma de pago en la cláusula cuarta.

El órgano competente para la aprobación del presente Convenio es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes Convenios, mediante Acuerdo 2/410 adoptado en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016. La suscripción del Convenio corresponderá, en todo caso, a la Alcaldía-Presidencia.

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, sobre tramitación de Convenios, la funcionaria que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, procede adoptar el siguiente Acuerdo.

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Alcorcón para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Aceptar la financiación de la Comunidad de Madrid destinada a sufragar el coste íntegro del proyecto que asciende a 81.662 € (OCHENTA Y UN MIL EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS).

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, 10 de agosto de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO. Inmaculada Oyola Reviriego."

• **VISTO** así mismo el informe presentado por el Departamento de Intervención con fecha 16 de agosto de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE



APOYO A LA FAMILIA Y A LA INFANCIA PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL PARA EL AÑO 2017.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en la Cláusula Cuarta del Convenio *"La Comunidad de Madrid financiará el coste íntegro del proyecto, que será de 81.662 euros... el pago del importe del presente convenio se efectuará en un único libramiento a la firma del presente convenio"*, por lo que del mismo, no se contempla ninguna contraprestación económica para el Ayuntamiento de Alcorcón, tal y como se señala en el informe de la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad de fecha 27 de julio de 2017 y de la Jefa de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de agosto de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, si posteriormente el Ayuntamiento considerase pertinente realizar una aportación económica, el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al legalmente establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto o legislación aplicable en función de la naturaleza del gasto, debiendo, en su caso, remitirse nuevamente a Intervención para su fiscalización previa e imputación presupuestaria definitiva.

SEGUNDO: El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente Informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, según informe de la Jefa de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de agosto de 2017.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, a 16 de agosto de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA III. Fdo. Sonia María Sanz Díaz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA , Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL PARA EL AÑO 2017, que consta en el expediente.

SEGUNDO.- ACEPTAR la financiación de la Consejería de Políticas Sociales y Familia destinada a sufragar el coste íntegro del referido Proyecto, que asciende a 81.662,00 € (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS).

TERCERO.- DAR TRASLADO de esta conformidad a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, a fin de que se pueda proceder a la tramitación de este Convenio.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

6/342.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR DIVERSO PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2017. (EXPTE. 11/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 13 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO.

Visto el informe de la Técnico de la Administración General de Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 24 de mayo de 2017, cuyo literal a continuación se transcribe:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO.

Por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, se autorizó la realización de horas extraordinarias de los trabajadores que a continuación se detallan, cuyas copias se adjuntan para su abono:

D. Francisco de Asís G^a Álvarez5,00 horas (5/01/2017)

D^a. Sara Pérez Jiménez I..... 4,00 horas (5/01/2017)
D. Ezequiel Antúnez Barrantes..... 4,00 horas (5/01/2017)
D. Manuel Cuesta de la Mata 4,00 horas (5/01/2017)
D. Fermín Mendoza Sánchez 4,00 horas (5/01/2017)
D. Francisco J. López Moreno 7,00 horas (5/01/2017)
D. José Manuel Jiménez Jiménez 7,00 horas (5/01/2017)

La necesidad de realizar las horas extraordinarias a que se ha hecho referencia se debe a los preparativos y recogida de material de la Cabalgata de Reyes, según se indica en la N.R.I. remitida por el servicio.

Dichos trabajos extraordinarios debieron ser autorizados previamente por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo nº 2/410 de 28 de septiembre de 2016 de ese mismo órgano, según el cual, se reservó la competencia para autorizar la realización de trabajos extraordinarios o especiales a todo el personal de la plantilla del Ayuntamiento.

Como quiera que los trabajos mencionados han sido efectivamente realizados, a tenor de los documentos aportados y siguiendo las instrucciones de la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento que ha considerado que deben satisfacerse a través de su abono en nómina se procede a la tramitación del presente expediente.

Por todo lo expuesto, la técnico que suscribe considera que la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal, y que expresamente se ha reservado mediante acuerdo núm. 2/410 de 28 de septiembre de 2016, debe proceder a la convalidación y aprobación de los trabajos realizados por los trabajadores indicados, que no contaban con la preceptiva autorización y a su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Es cuanto se tiene que informar, Alcorcón, a 13 de junio de 2017.-LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Firma ilegible.-M^a Angeles Sanz Caparroz"

Por todo lo anterior tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La convalidación de los trabajos extraordinarios realizados por diverso personal de Mantenimiento el día 5 de enero del 2017 con motivo de la Cabalgata de Reyes.

SEGUNDO: El abono en nomina, de los trabajos extraordinarios, cuantificados en MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.054,80€), que corresponden a 35 horas en total, 13 diurnas y 22 nocturno/festivas.



TERCERO: Que por RRHH y Régimen Interior, se de la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, a 13 de junio de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.
ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 31 de julio de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO

Se recibe en esta Intervención expediente Nº 11/17 relativo a la convalidación de trabajos extraordinarios realizados por personal de la Concejalía de Mantenimiento en la Cabalgata de Reyes de 2017.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la convalidación y aprobación del gasto derivado de la realización de trabajos extraordinarios fuera de la jornada de trabajo por parte del personal de la Concejalía de Mantenimiento durante la Cabalgata de Reyes de 2017.

Segundo: Que el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: El artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 dispone, en cuanto a las horas extraordinarias que

"a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y



otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.

2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.

3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor.

En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Hora extraordinaria} = (\text{RBA}^*: 1512^{**}) \times 185\%$$

$$\text{Hora extraordinaria festiva/nocturna} = (\text{RBA}^*: 1512^{**}) \times 225\%$$

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación Individual de los/as trabajador/as interesados; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada, y tras horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."

(*RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones.)
(**1.620 ejercicio 2017)

Cuarto: A tenor del informe de la Técnico de Administración General de fecha 14 de febrero de 2017, y de conformidad con la Proposición de la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de fecha 13 de junio de 2017, la realización de dichos trabajos extraordinarios suponen un gasto para el Ayuntamiento de 1.054,80 € en el ejercicio 2017.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2017 existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones para atender el gasto propuesto (Nº Operación 220170006893).

Sexto: El órgano competente para la aprobación de dichos trabajos extraordinarios es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere el Acuerdo nº 2/410 de 28 de septiembre de 2016 de ese mismo órgano, de conformidad con el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985 Reguladora de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el artículo 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 31/07/2017. 14.29. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
-----------------------------------------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22017002874	1.054,80	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.054,80 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS EN LA CABALGATA DE REYES 2017 POR MANTENIMIENTO. EXP. 11/17

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170006893.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 31/07/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 31/07/2017, 14.29. Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la convalidación de los trabajos extraordinarios realizados por diverso personal de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento (Departamento de Mantenimiento) según se detalla a continuación, con motivo de la Cabalgata de Reyes 2017:

- D. FRANCISCO DE ASÍS Gª ALVÁREZ: 5 horas
- Dª. SARA PÉREZ JIMÉNEZ: .4 horas.
- D. EZEQUIEL ANTÚNEZ BARRANTES: 4 horas.
- D. MANUEL CUESTA DE LA MATA: 4 horas.
- D. FERMÍN MENDOZA SÁNCHEZ: 4 horas.
- D. FRANCISCO J. LÓPEZ MORENO: 7 horas.
- D. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ: 7 horas.

SEGUNDO.- APROBAR el abono en nomina de los referidos trabajos extraordinarios, cuantificados en MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.054,80 €), que corresponden a 35 horas en total, 13 diurnas y 22 nocturno/festivas.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/343.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR DIVERSO PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES CON MOTIVO DE TAREAS DE FUMIGACIÓN DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2017. (EXpte. 225/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 7 de julio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RRHH, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES.

Visto el informe de la Técnico de la Administración General de Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 7 de julio del 2017, cuyo literal a continuación se transcribe:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES.

Por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Limpieza, PP. y JJ., se autorizó la realización de horas extraordinarias de los trabajadores que a continuación se detallan:

D. Francisco Martínez Merino30,00 horas (18, 25 y 31/05/2017 y 6/06/2017)
 D. Manuel Guerrero Gil.....30.00 horas (8, 9 y 17/05/2017 y 12/06/2017)
 D. Juan Carlos Crespo Rodríguez..... 22,5 horas (29 y 30/05/2017 y 8/06/2017)
 D^a. Ana María Coletto Salas22,5 horas (22/05/2017 y 1 y 7/06/2017)

La Justificación de la necesidad de realizar las horas extraordinarias a que se ha hecho referencia viene reflejada en las notas de autorización donde consta que se realizaron trabajos de fumigación nocturna.

Dichos trabajos extraordinarios debieron ser autorizados previamente por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo nº 2/410 de 28 de septiembre de 2016 de ese mismo órgano, según el cual, se reservó la competencia para autorizar la realización de trabajos extraordinarios o especiales a todo el personal de la plantilla del Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, la técnico que suscribe considera que la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal, y que expresamente se ha reservado mediante acuerdo núm. 2/410 de 28 de septiembre de 2016, debe proceder a la convalidación y aprobación de los trabajos realizados por los trabajadores indicados, que no contaban con la preceptiva autorización y a su



efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo Informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Es cuanto se tiene que informar, Alcorcón a 7 de julio de 2017.-LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Firma ilegible.- M^a Ángeles Sanz Caparroz.

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La convalidación y aprobación del gasto y su abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Parques y Jardines, cuantificados en TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (3.836,70€) que corresponden a 105 horas nocturno/festivas.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de RRHH, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, a 7 de julio de 2017

LA CONCEJAL DELEGADA DE RRHH, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES. LAURA PONTES ROMERO."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 31 de julio de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES

Se recibe en esta Intervención expediente N^o 225/17 relativo a la convalidación y autorización del gasto de trabajos extraordinarios realizados por personal de la Concejalía de Parques y Jardines durante el primer semestre de 2017.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la convalidación y aprobación del gasto derivado de la realización de trabajos extraordinarios fuera de la jornada de trabajo por fumigación de parques y jardines durante el primer semestre de 2017.



Segundo: Que el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: El artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 dispone, en cuanto a las horas extraordinarias que

"a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.

2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.

3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor.

En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Hora extraordinaria} = (\text{RBA}^*: 1512^{**}) \times 185\%$$

Hora extraordinaria festiva/nocturna = (RBA*: 1512**) x 225%

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/as trabajadores/as interesados; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada, y tras horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso de disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."

(*RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones.)
(**1.620,00 ejercicio 2017)

Cuarto: A tenor del informe de la Técnico de Administración General de fecha 7 de julio de 2017, y de conformidad con la propuesta de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Parques y Jardines de misma fecha, la realización de dichos trabajos extraordinarios suponen un coste para el Ayuntamiento de 3.836,70 € para el ejercicio 2017.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2017 existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones para atender el gasto propuesto (Nº Operación: 220170006888).

Sexto: El órgano competente para la aprobación de dichos trabajos extraordinarios es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere el Acuerdo nº 2/410 de 28 de septiembre de 2016 de ese mismo órgano, de conformidad con el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985 Reguladora de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el artículo 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 31/07/2017. 10.57. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
-----------------------------------------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22017002872	3.836,70	

GRATIFICACIONESIMPORTE EUROS:

- TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (3.836,70 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR FUMIGACIÓN DE PARQUES Y JARDINES PRIMER SEMESTRE 2017. (EXP. 225/17)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170006888.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 31/07/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 31/07/2017, 10.57. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR el gasto y su abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por diverso personal de la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines (Servicio de Parques y Jardines), que se detallan a continuación, con motivo de tareas de fumigación nocturna, cuantificados en TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (3.836,70€) que corresponden a 105 horas nocturno/festivas.

- D. FRANCISCO MARTÍNEZ MERINO: 30 horas.
- D. MANUEL GUERRERO GIL: 30 horas.
- D. JUAN CARLOS CRESPO RODRÍGUEZ: 22,5 horas.
- D^a ANA M^a COLETO SALAS: 22,5 horas.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/344.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR D. JOSÉ L. MUÑOZ GARCÍA, TÉCNICO DE PARQUES Y JARDINES, POR NECESIDADES DEL SERVICIO DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2017. (EXPTE. 226/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 29 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RRHH, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR D. JOSÉ LUIS MUÑOZ GARCÍA, TÉCNICO DE PARQUES Y JARDINES DURANTE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DEL 2017.

Visto el Informe de la Técnico de la Administración General de Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 2 de agosto de 2017, cuyo literal a continuación se transcribe:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR D. JOSÉ LUIS MUÑOZ GARCÍA, TÉCNICO DE PARQUES Y JARDINES DURANTE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2017.

Por el Técnico de Parques y Jardines con el VºBº de la Concejala de RRHH, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, se remite solicitud de abono de un total de 24 horas extras realizadas durante los meses de junio y julio de 2017 por necesidades del servicio.

Dichos trabajos extraordinarios debieron ser autorizados previamente por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo nº 2/410 de 28 de septiembre de 2016 de ese mismo órgano, según el cual, se reservó la competencia para autorizar la realización de trabajos extraordinarios o especiales a todo el personal de la plantilla del Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, la técnico que suscribe considera que la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal, y según el acuerdo

anteriormente mencionado, debe proceder a la convalidación y aprobación de los trabajos realizados por el trabajador indicado, que no contaba con la preceptiva autorización y a su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Es cuanto se tiene que informar, Alcorcón, a 2 de agosto de 2017.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.-Firma ilegible.-M^a Ángeles Sanz Caparroz"

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La aprobación del gasto y su abono en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por D. José Luis Muñoz García, Técnico de Parques y Jardines, cuantificados en MIL VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (1022,40€), que corresponden en total a 24 horas diurnas.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de RRHH, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, se de la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, a 2 de agosto de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RRHH, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES. LAURA PONTES ROMERO."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 31 de julio de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES

Se recibe en esta Intervención expediente N^o 226/2017 relativo a la convalidación de trabajos extraordinarios realizados por D. José Luis Muñoz García durante el mes de enero y febrero de 2017.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la convalidación y aprobación del gasto derivado de la realización de trabajos extraordinarios fuera de la jornada de trabajo por parte del Técnico de Parques y Jardines durante el mes de enero y febrero de 2017.



Segundo: Que el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: El artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alorcón para el periodo 2008-2011 dispone, en cuanto a las horas extraordinarias que

"a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas; el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.

2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.

3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor.

En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Hora extraordinaria} = (\text{RBA}^* : 1512^{**}) \times 185\%$$



Hora extraordinaria festiva/nocturna = (RBA*: 1512**) x 225%

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/as trabajadores/as interesados; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada, y tras horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso de disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."

(*RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones.)

(**1.620,00 ejercicio 2017)

Cuarto: A tenor del informe de la Técnico de Administración General de fecha 19 de junio de 2017, y de conformidad con la Propuesta de la Concejala de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines de fecha 29 de junio de 2017, la realización de dichos trabajos extraordinarios suponen un coste para el Ayuntamiento de 894,60 € para el ejercicio 2017.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2017 existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones para atender el gasto propuesto (Nº Operación 220170006889).

Sexto: El órgano competente para la aprobación de dichos trabajos extraordinarios es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere el Acuerdo nº 2/410 de 28 de septiembre de 2016 de ese mismo órgano, de conformidad con el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985 Reguladora de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el artículo 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 31/07/2017, 11.56. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
-----------------------------------------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2017.



Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22017002873	894,60	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (894,60 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR TÉCNICO DE PARQUES Y JARDINES EN ENERO Y FEBRERO 2017. (EXP. 226/17)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170006889.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 31/07/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 31/07/2017, 11.57. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el gasto y su abono en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por D. JOSÉ LUIS MUÑOZ GARCÍA, Técnico de Parques y Jardines, cuantificados en OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (894,60 €), que corresponden en total a 21 horas diurnas realizadas durante los meses de enero y febrero de 2017.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/345.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR D. JOSÉ L. MUÑOZ GARCÍA, TÉCNICO DE PARQUES Y JARDINES, POR NECESIDADES DEL SERVICIO DURANTE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2017. (EXPTE. 295/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 2 de agosto de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RRHH, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR D. JOSÉ LUIS MUÑOZ GARCÍA, TÉCNICO DE PARQUES Y JARDINES DURANTE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DEL 2017.

Visto el informe de la Técnico de la Administración General de Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 2 de agosto de 2017, cuyo literal a continuación se transcribe:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR D. JOSÉ LUIS MUÑOZ GARCÍA, TÉCNICO DE PARQUES Y JARDINES DURANTE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2017.

Por el Técnico de Parques y Jardines con el VºBº de la Concejal de RRHH, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, se remite solicitud de abono de un total de 24 horas extras realizadas durante los meses de junio y julio de 2017 por necesidades del servicio.

Dichos trabajos extraordinarios debieron ser autorizados previamente por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo nº 2/410 de 28 de septiembre de 2016 de ese mismo órgano, según el cual, se reservó la competencia para autorizar la realización de trabajos extraordinarios o especiales a todo el personal de la plantilla del Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, la técnico que suscribe considera que la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal, y según el acuerdo anteriormente mencionado, debe proceder a la convalidación y aprobación de los trabajos realizados por el trabajador indicado, que no contaba con la preceptiva autorización y a su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.



Es cuanto se tiene que informar, Alcorcón, a 2 de agosto de 2017.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.-Firma ilegible.-M^a Angeles Sanz Caparroz"

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La aprobación del gasto y su abono en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por D. José Luis Muñoz García, Técnico de Parques y Jardines, cuantificados en MIL VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (1022,40€), que corresponden en total a 24 horas diurnas.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de RRHH, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, se de la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, a 2 de agosto de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RRHH, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES. LAURA PONTES ROMERO."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 18 de agosto de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO ALCORCÓN

Se recibe en esta Intervención expediente Nº 295/2017 relativo a la convalidación y abono de trabajos extraordinarios realizados por personal de la Concejalía de Parques y Jardines durante el ejercicio 2017.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la convalidación y aprobación del gasto derivado de la realización de trabajos extraordinarios fuera de la jornada de trabajo por parte del Técnico de Parques y Jardines durante los meses de junio y julio de 2017.

Segundo: Que el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."



Tercero: El artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 dispone, en cuanto a las horas extraordinarias que

"a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.

2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.

3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor.

En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Hora extraordinaria} = (\text{RBA}^* : 1512^{**}) \times 185\%$$

$$\text{Hora extraordinaria festiva/nocturna} = (\text{RBA}^* : 1512^{**}) \times 225\%$$

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/as trabajadores/as interesados; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada, y



tras horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso de disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."

(*RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones.)
(**1.620,00 ejercicio 2017)

Cuarto: Según informe de la Técnico de Administración General de fecha 2 de agosto de 2017, las horas realizadas fuera del horario laboral en las fechas indicadas hacen un total de 24 horas extras. Dichos trabajos extraordinarios, de conformidad con la Proposición de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines de fecha 2 de agosto de 2017, suponen un gasto para el Ayuntamiento de 1.022,40 €.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2017 (Presupuesto prorrogado 2016) existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones para atender el gasto propuesto (Nº Operación 220170007237).

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 18/08/2017. 10.07. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
--------------------------------------------------------------	----------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22017003122	1.022,40	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

MIL VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.022,40 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR TÉCNICO DE PARQUES Y JARDINES DURANTE JUNIO Y JULIO 2017.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170007237.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 18/08/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 18/08/2017, 10.07. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el gasto y su abono en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por D. JOSÉ LUIS MUÑOZ GARCÍA, Técnico de Parques y Jardines, cuantificados en MIL VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (1022,40€), que corresponden en total a 24 horas diurnas realizadas durante los meses de junio y julio de 2017,

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

10/346.- APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017, ASÍ COMO DEL GASTO DERIVADO DE LOS MISMOS. (EXpte. 294/17).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 1 de agosto de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RRHH, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE LA



CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL AÑO 2017.

Visto el informe del Técnico de Parques y Jardines de fecha 31 de julio de 2017, cuyo literal a continuación se transcribe:

"INFORME RELATIVO A LA NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE HORAS EXTRAS POR PARTE DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES 2017

Como consecuencia de las Fiestas Patronales 2017 que se celebraran del 2 al 10 de septiembre se precisa personal del Servicio de Parques y Jardines para los sábados, domingos y festivos comprendidos en las fechas de las fiestas a fin de mantener los parques y áreas ajardinadas y aéreas infantiles en perfecto estado, ya que las mismas se ven afectadas por los eventos que se realizan a lo largo de las Fiestas Patronales.

A continuación se relacionan el personal y las horas a realizar

PEONES	DÍAS
CUBAS GÓMEZ, JAVIER	2. (2 y 3/septiembre)
DOMÍNGUEZ POSTIGUILLO, MIGUEL ANGEL	2. (9 y 10/septiembre)
RIVAS LOPEZ, CONCEPCIÓN	2. (9 y 10/septiembre)
TOTAL	6. 45 horas
AYUDANTES	DÍAS
GUTIÉRREZ CAMACHO, FLORENTINO	2. (2 y 3/septiembre)
MARTÍNEZ CARO, FRANCISCO	2. (2 y 3/septiembre)
RUBIO ROJO, M ^a JESÚS	2. (3 y 8/septiembre)
PEROZO VICIOSO, AGUSTÍN	2. (9 y 10/septiembre)
PATÓN SACRISTÁN, CARLOS	1. (10/septiembre)
MARTIN, GARCÍA, ANGELES	2. (9 y 10/septiembre)
MARTIN SORIA, M ^a DOLORES	1 (8 septiembre)
GEMA RODRÍGUEZ, BARCIA	2 (2 y 3/septiembre)
TOTAL	14. 105 horas
OFICIALES	DÍAS
SOLEDAD PÉREZ, GARCÍA	2. (2 y 3/septiembre)
SANCHEZ ÁVILA ELIAZAR	1 (8 septiembre)
PEÑA PÉREZ-ALFARO, MIGUEL	2 (2 y 9/septiembre)
BOMBÍN BOMBÍN, EDUARDO	2 (2 y 3/septiembre)
TOTAL	7. 52,5 horas

Es cuanto se tiene que informar, Alcorcón, a 31 de julio de 2017.- EL TÉCNICO DE PARQUES Y JARDINES.-Firma ilegible.-José Luis Muñoz García."

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO: La autorización y aprobación del gasto de los trabajos extraordinarios a realizar por el personal de Parques y Jardines con motivo de las Fiestas Patronales del 2017, cuantificados en SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (6.367,65€), que corresponden en total a 202,5 horas nocturno/festivas.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de RRHH, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, a 1 de agosto de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RRHH, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES. LAURA PONTES ROMERO."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe técnico emitido al respecto por la T.A.G. de Recursos Humanos y Régimen Interior con fecha 1 de agosto de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN CON AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL AÑO 2017.

Estando próximo el comienzo de las Fiestas Patronales 2017 del municipio, se hace necesario para su normal desarrollo un refuerzo en las tareas del personal adscrito a la Concejalía de Parques y Jardines.

La proposición que eleva la Concejal Delegada de RRHH, Régimen Interior, Medio Ambiente y Parques y Jardines está fundada en las necesidades pormenorizadas y justificadas en el informe emitido por el Técnico de Parques y Jardines de fecha 31 de julio de 2017, y que queda transcrito en la misma.

La realización de las horas extraordinarias se justifica en tanto que es necesario mantener parques, áreas ajardinadas y áreas infantiles en perfecto estado debido a que en dichos espacios se realizan eventos durante todo el período de las Fiestas, lo que supone un mayor volumen de trabajo que no puede ser atendido con el horario habitual del personal.

En el informe referido se hace una previsión del número de horas totales necesarias por cada trabajador, lo que una vez cuantificado por este Departamento de Recursos Humanos, asciende a la cantidad total de 6.367,65 €€.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del

Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Por todo lo expuesto, la técnico que suscribe considera que la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal, y que expresamente se ha reservado mediante acuerdo núm. 2/410 de 28 de septiembre de 2016, debe proceder a la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 1 de agosto de 2017.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. M^a Ángeles Sanz Caparroz."

• **CONSIDERANDO** igualmente el Informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 18 de agosto de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES.

Se recibe en esta Intervención expediente N^o 294/2017 relativo a la autorización de trabajos extraordinarios a realizar por la Concejalía de Parques y Jardines con motivo de las Fiestas Patronales 2017.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la autorización y abono de trabajos extraordinarios a realizar por personal de la Concejalía de Parques y Jardines con motivo de las Fiestas Patronales 2017.

Segundo: Que el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: El artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 dispone, en cuanto a las horas extraordinarias que:

"a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.

2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.

3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor.

En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Hora extraordinaria} = (\text{RBA}^* : 1512^{**}) \times 185\%$$

$$\text{Hora extraordinaria festiva/nocturna} = (\text{RBA}^* : 1512^{**}) \times 225\%$$

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/as trabajadores/as interesados; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada, y tras horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas,



excepto que el descanso de disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."

(*RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones.)
(**1.620,00 ejercicio 2017)

Cuarto: Según informe del Técnico de Parques y Jardines de fecha 31 de julio de 2017, las horas a realizar fuera del horario laboral hacen un total de 202,5. De conformidad con el Informe de la Técnico de Administración General y la Proposición de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines, ambos de fecha 1 de agosto de 2017, la realización de dichos trabajos extraordinarios suponen un coste para el Ayuntamiento de 6.367,65 €.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2017 (Presupuesto prorrogado 2016) existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones para atender el gasto propuesto (Nº Operación 220170007238).

Sexto: El órgano competente para la aprobación de dichos trabajos extraordinarios es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere el Acuerdo nº 2/410 de 28 de septiembre de 2016 de ese mismo órgano, de conformidad con el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985 Reguladora de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el artículo 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 18/08/2017. 10.53. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
-----------------------------------------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22017003123	6.367,65	

GRATIFICACIONES



IMPORTE EUROS:

SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.367,65 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

AUTORIZACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL CONCEJALÍA PARQUES Y JARDINES FIESTAS PATRONALES 2017.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170007238.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 18/08/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 18/08/2017, 10.53. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- AUTORIZAR Y APROBAR el gasto correspondiente a los trabajos extraordinarios a realizar por el personal de Parques y Jardines que a continuación se detalla, con motivo de las Fiestas Patronales 2017, cuantificados en SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (6.367,65€), que corresponden en total a 202,5 horas nocturno/festivas

PEONES

CUBAS GÓMEZ, JAVIER

DOMÍNGUEZ POSTIGUILLO, MIGUEL
ÁNGEL

RIVAS LÓPEZ, CONCEPCIÓN

DÍAS

2. (2 y 3/septiembre)

2. (9 y 10/septiembre)

2. (9 y 10/septiembre)

TOTAL 6. 45 horas

AYUDANTES

GUTIÉRREZ CAMACHO, FLORENTINO

MARTÍNEZ CARO, FRANCISCO

RUBIO ROJO, Mª JESÚS

DÍAS

2. (2 y 3/septiembre)

2. (2 y 3/septiembre)

2. (3 y 8/septiembre)

PEROZO VICIOSO, AGUSTÍN	2. (9 y 10/septiembre)
PATÓN SACRISTÁN, CARLOS	1. (10/septiembre)
MARTIN, GARCÍA, ANGELES	2. (9 y 10/septiembre)
MARTIN SORIA, M ^a DOLORES	1 (8 septiembre)
GEMA RODRÍGUEZ, BARCIA	2 (2 y 3/septiembre)
TOTAL	14. 105 horas

OFICIALES	DÍAS
SOLEDAD PÉREZ, GARCÍA	2. (2 y 3/septiembre)
SÁNCHEZ ÁVILA ELIAZAR	1 (8 septiembre)
PEÑA PÉREZ-ALFARO, MIGUEL	2 (2 y 9/septiembre)
BOMBÍN BOMBÍN, EDUARDO	2 (2 y 3/septiembre)
TOTAL	7. 52,5 horas

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

11/347.- APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017, ASÍ COMO DEL GASTO DERIVADO DE LOS MISMOS. (EXPTE. 288/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 31 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA, SOBRE APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017 Y ACTUACIONES PROCEDENTES

La Jefe de Servicio de Cultura y Festejos, ha emitido informe con fecha 27 de julio de 2017 sobre los trabajos extraordinarios de necesaria ejecución con motivos de las Fiestas Patronales de 2017 cuyo literal es el siguiente:

INFORME QUE PRESENTA LA TAG JEFE DE SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PARA EL PERSONAL DE CULTURA Y FESTEJOS, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017.

Dadas las características, de las Fiestas Patronales y de la diversidad de eventos programados por esta Concejalía, que no pueden ser cubiertos en los horarios habituales de trabajo de mañana y de tarde, mayoritariamente de 7:45 a 15:55 horas y de 14:45 a 22:15 horas, y los Animadores hasta las 19:00



diarios y festivos, por disponibilidad, de ahí la necesidad de realizar trabajos extraordinarios.

La previsión de horas para los trabajos extraordinarios sería un total de OCHOCIENTAS SETENTA HORAS 870 horas, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera:

CATEGORÍA	HORAS DIURNAS	HORAS NOCTURNAS/FESTIVAS	TOTAL
DIRECTOR	30	50	80
ANIMADORES	80	160	240
MONITORES	5	10	15
CONSERJES	60	40	100
PERSONAL ADMINISTRATIVO	160	150	310
COORDINADORES	50	75	125

En consecuencia por todo lo anteriormente expuesto es necesario la aprobación de las horas extraordinarios arriba indicadas para el correcto desarrollo de las Fiestas Patronales 2017.

En consecuencia, a tenor de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2015 previos los trámites oportunos a realizar por la Concejalía de Recursos Humanos, incluso ante la Intervención Municipal, a la Junta de Gobierno Local

VENGO A PROPONER

PRIMERO: Autorizar con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de 2017 la ejecución de 870 horas extraordinarias para el personal de la Concejalía de Cultura y Festejos, conforme al cuadro elaborado por la TAG del Servicio.

SEGUNDO: Los trabajadores que desarrollarán los trabajos extraordinarios, son los siguientes:

- | | |
|-------------------------------------------|-----------------------------|
| - Ricardo Benito Recio | Director |
| - M ^a Magdala Olivé Sors | Coordinadora |
| - José Ramón Barquin Sisnega | Coordinador |
| - Antonio del Arco Martínez | Coordinador |
| - Mercedes Sáez Mayor | Animador Sociocultural |
| - M ^a del Carmen Moreno Villa | Animador Sociocultural |
| - Gonzalo Manuel Valle Escobar | Animador Sociocultural |
| - Gregorio Fernández Moreno | Animador Sociocultural |
| - Elena Santos Muñoz | Animador Sociocultural |
| - Nuria Cifredo Chacón | Animador Sociocultural |
| - M ^a del Mar Muñoz García | Animador Sociocultural |
| - Almudena Burgos Moreno | Animador Sociocultural |
| - Julia Victoria Paredes Fernández | Monitora |
| - Inmaculada Bienes Tejero | Administrativo |
| - M ^a del Campo Moreno Velasco | Auxiliar. Jefe de Negociado |



-	Miguel Rodríguez Sánchez	Jefe de Grupo
-	Emilla Barroso Menéndez	Auxiliar Administrativo
-	Begoña Martínez Pascual	Auxiliar Administrativo
-	Begoña Campesino Temprano	Auxiliar Administrativo
-	Francisco Javier Gómez Cuesta	Auxiliar de Taquilla
-	Esperanza López Díaz	Conserje
-	Nemesio Pablo Parejo Fernández	Conserje
-	Miguel Quintana Mora	Conserje

TERCERO: Tramitar el expediente por la Concejalía de Cultura y Festejos y notificando la resolución al Director para que en función de las necesidades lo comuniqué a los interesados.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 31 de junio de 2017.

EL CONCEJAL DE CULTURA Y FESTEJOS. FDO.: ANTONIO LUIS GALINDO CASADO."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el TAG de Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 2 de agosto de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

Estando próximo el comienzo de las Fiestas Patronales 2017 del municipio, se hace necesario para su normal desarrollo un refuerzo en las tareas del personal adscrito a la Concejalía de Cultura y Festejos.

La proposición que eleva el Concejal Delegado de Cultura y Festejos está fundada en las necesidades pormenorizadas y justificadas en el informe emitido por la Jefe de Servicio de la Concejalía de fecha 27 de julio de 2017, y que queda transcrito en la misma.

La realización de las horas extraordinarias se justifica en tanto que la referida concejalía tiene programados multitud de eventos culturales y de ocio que no se puede atender en el horario habitual del personal.

En el informe a que se ha hecho referencia se hace una previsión del número de horas totales necesarias por cada categoría, lo que una vez cuantificado por este Departamento de Recursos Humanos, asciende a la cantidad total de 35.681,05 €.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas



extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Por todo lo expuesto, la técnico que suscribe considera que la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal, y que expresamente se ha reservado mediante acuerdo núm. 2/410 de 28 de septiembre de 2016, debe proceder a la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores Indicados, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Es cuanto se tiene que informar,

Alcorcón, a 2 de agosto de 2017.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. M^a Ángeles Sanz Caparroz."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 28 de agosto de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: AUTORIZACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES 2017.

Se recibe en esta Intervención expediente N^o 288/17 relativo a la autorización de trabajos extraordinarios a realizar por personal de la Concejalía de Cultura durante las fiestas patronales de 2017.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente Informe tiene por objeto la autorización del gasto derivado de la realización de trabajos extraordinarios fuera de la jornada de trabajo por parte de personal de la Concejalía de Cultura durante las Fiestas Patronales 2017. A tenor del Informe de la Técnico de Administración de fecha de 2 de agosto de 2017, la realización de dichos trabajos extraordinarios suponen un coste para el Ayuntamiento de 35.681,05 €.

Segundo: Que el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios



extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: El artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 dispone, en cuanto a las horas extraordinarias que

"a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas; el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.

2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legamente.

3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor.

En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Hora extraordinaria} = (\text{RBA}^*: 1512^{**}) \times 185\%$$

$$\text{Hora extraordinaria festiva/nocturna} = (\text{RBA}^*: 1512^{**}) \times 225\%$$

(*RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones.)
(**1.620,00 ejercicio 2017)



Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación Individual de los/as trabajadores/as interesados; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada, y tras horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso de disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."

Cuarto: A tenor del informe de la Jefe del Servicio de Cultura de fecha 27 de julio de 2017 y de conformidad con la Propuesta de la Concejalía de Cultura y Festejos de fecha 31 de julio de 2017, la previsión de las horas para los trabajos extraordinarios sería de un total de 870 horas.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2017 (Presupuesto prorrogado 2016) existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones para atender el gasto propuesto (Nº Operación 220170007434).

Sexto: El órgano competente para la aprobación de dichos trabajos extraordinarios es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere el Acuerdo nº 2/410 de 28 de septiembre de 2016 de ese mismo órgano, de conformidad con el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985 Reguladora de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el artículo 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 28/08/2017, 09.15. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
-----------------------------------------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22017003147	35.681,05	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (35.681,05 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES 2017. (EXPTE. 288/17)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170007434.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 28/08/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 28/08/2017, 09.15. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- AUTORIZAR con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de 2017, la ejecución de 870 horas extraordinarias para el personal de la Concejalía de Cultura y Festejos, conforme al cuadro elaborado por la TAG del Servicio.

SEGUNDO.- DESIGNAR a los trabajadores que desarrollarán los trabajos extraordinarios, y que son los siguientes:

- | | | |
|---|----------------------------------|------------------------|
| - | Ricardo Benito Recio | Director |
| - | Mª Magda Olivé Sors | Coordinadora |
| - | José Ramón Barquin Sisnega | Coordinador |
| - | Antonio del Arco Martínez | Coordinador |
| - | Mercedes Sáez Mayor | Animador Sociocultural |
| - | Mª del Carmen Moreno Villa | Animador Sociocultural |
| - | Gonzalo Manuel Valle Escobar | Animador Sociocultural |
| - | Gregorio Fernández Moreno | Animador Sociocultural |
| - | Elena Santos Muñoz | Animador Sociocultural |
| - | Nuria Cifredo Chacón | Animador Sociocultural |
| - | Mª del Mar Muñoz García | Animador Sociocultural |
| - | Almudena Burgos Moreno | Animador Sociocultural |
| - | Julia Victoria Paredes Fernández | Monitora |



- Inmaculada Bienes Tejero	Administrativo
- M ^a del Campo Moreno Velasco	Auxiliar. Jefe de Negociado
- Miguel Rodríguez Sánchez	Jefe de Grupo
- Emilla Barroso Menéndez	Auxiliar Administrativo
- Begoña Martínez Pascual	Auxiliar Administrativo
- Begoña Campesino Temprano	Auxiliar Administrativo
- Francisco Javier Gómez Cuesta	Auxiliar de Taquilla
- Esperanza López Díaz	Conserje
- Nemesio Pablo Parejo Fernández	Conserje
- Miguel Quintana Mora	Conserje

TERCERO.- TRAMITAR por la Concejalía de Cultura y Festejos los trabajos relacionados, **DEBIENDO NOTIFICARSE** la resolución al Director para que en función de las necesidades lo comunique a los interesados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/348.- APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017, ASÍ COMO DEL GASTO DERIVADO DE LOS MISMOS. (EXPTE. 289/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 27 de julio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR PERSONAL DEL SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2017 Y ACTUACIONES PROCEDENTES.

Por el Jefe de Sección de Mantenimiento se ha emitido informe con fecha 19 de julio de 2017 sobre los trabajos extraordinarios de necesaria ejecución por el personal de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento con motivo de las Fiestas Patronales de 2017, que a continuación se incluye:

"INFORME TÉCNICO SOBRE LA NECESIDAD DE DESIGNACIÓN DE TRABAJADORES PARA LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN DEL AÑO 2017

En el presente informe se indica la necesidad de designación para los trabajos extraordinarios con motivo de las fiestas patronales del municipio para el año 2017.



Dadas las características de los trabajos de las fiestas patronales, estos no pueden ser cubiertos de forma ordinaria dentro de la jornada ordinaria de la brigada municipal, tanto en el turno de mañana como en el turno de tarde, de ahí la necesidad de la realización de éstos trabajos extraordinarios.

La jornada de trabajo del turno de mañana de la brigada municipal es de lunes a viernes de 7:45 a 15:15 h y la del turno de tarde es de lunes a viernes de 14:30 a 22:00 h.

Por tanto no se cubren las necesidades en los días de laborables, en principio hasta las 1:00 h. ni los fines de semana y festivos. En los días festivos, se debe cubrir el horario desde las 8:00 h. hasta las 24:00 h, incluso en días puntuales se debe prolongar hasta las 2:00 h. Por otro lado, durante los días de diario, será necesario que el turno de tarde haga una prolongación de jornada hasta las 1:00 h

Por otro lado, por necesidades del servicio debe dejarse un turno de guardia de un electricista y un peón (Juan José Sierra Pérez y José Cuesta de la Mata) que trabajarían todos los días de las fiestas patronales. Los días de diario trabajarían exclusivamente de 22:00 a 3:00 h., es decir, 5 horas que al ser nocturnas serían 10 h., por lo que si se les resta 7,5 h. de jornada laboral, supondrían 2,5 horas extras en diario. En fines de semana y festivos trabajarían 2 h. en turno de mañana y 7 h. en turno de tarde/noche (2 h. de 20:00 a 22:00 y 5 h. de 22:00 a 3:00).

Principalmente los trabajos corresponden a personal necesario para cualquier incidente que pueda surgir, así como la instalación y retirada de escenarios, vallado de perímetros de protección, tanto para personas y vehículos, revisión y/o reparación de instalaciones sanitarias, etc.

Como es práctica habitual, se han solicitado voluntarios para la prestación de estas horas extraordinarias, presentándose únicamente 6 voluntarios. Éstos son insuficientes para la realización de los trabajos previstos, por lo que es necesario designar a los siguientes trabajadores.

<i>Juan Pedro Muñoz Martínez</i>	<i>ICCP-Jefe Sección</i>
<i>Avelino Vilches Arribas</i>	<i>Peón (Almacén)</i>
<i>Arancha Quincoces Riesco</i>	<i>Encargada</i>
<i>Jesús de la Torre Sánchez-Bravo</i>	<i>Capataz</i>
<i>José Domingo Mirón</i> Capataz	
<i>Luis Miguel González Fernández</i>	<i>Conductor</i>
<i>Rafael Enríquez Fernández</i>	<i>Conductor</i>
<i>Juan Carlos Luengo Cascos</i>	<i>Conductor</i>
<i>José López Jiménez (*)</i>	<i>Conductor</i>
<i>José Antonio Pérez del Álamo</i>	<i>Conductor</i>
<i>Of. Fontanero (pend. Proceso selección)</i>	<i>Oficial Fontanero</i>
<i>Felliciano Almagro Llamas</i>	<i>Oficial Fontanero</i>
<i>Juan Antonio Sierra Pérez</i>	<i>Oficial Electricista</i>



<i>Alfredo Gómez Bartolomé (*)</i>	<i>Oficial Cerrajero</i>
<i>Ramón Gomeras Cuadros</i>	<i>Oficial Cerrajero</i>
<i>Alfredo Carrasco Giralda</i>	<i>Oficial Carpintero</i>
<i>Miguel Alcántara García</i>	<i>Oficial Carpintero</i>
<i>Rafael Encabo Martín (*)</i>	<i>Oficial Pintor</i>
<i>Javier Trenado Ponce (*)</i>	<i>Oficial Albañil</i>
<i>Francisco Javier López Moreno (*)</i>	<i>Ayte. mecánico</i>
<i>José Rego Moreno (*)</i>	<i>Ayte. mecánico</i>
<i>Francisco Plaza Cuesta</i>	<i>Peón</i>
<i>Juan Martín Benítez Rodríguez</i>	<i>Peón</i>
<i>José Cuesta de la Mata</i>	<i>Peón</i>
<i>Francisco De Asís García Álvarez</i>	<i>Capataz Turno de Tarde. Prolong. de</i>
<i>Sara Pérez Jiménez</i>	<i>Conductor Turno de Tarde.</i>
<i>Prolong. de jornada</i>	
<i>Santiago Ruiz Cerro</i>	<i>Ayudante Turno de Tarde.</i>
<i>Prolong. de jornada</i>	
<i>Antonio Fernández Fernández</i>	<i>Ayte. Conduc. Turno de Tarde.</i>
<i>Prolong. de jornada</i>	
<i>Manuel Cuesta de la Mata</i>	<i>Ayte Fontan. Turno de Tarde.</i>
<i>Prolong. de jornada</i>	
<i>Victor Oliver Caño López</i>	<i>Ayudante Turno de Tarde.</i>
<i>Prolong. de jornada</i>	
<i>Margarita Alcalá Alcocer</i>	<i>Peón Turno de Tarde.</i>
<i>Prolong. de jornada</i>	

() Personal presentado voluntariamente para realizar las horas extraordinarias.*

La previsión de horas para los trabajos extraordinarios sería de un total de OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES HORAS (863) horas. Las cuales irían distribuidas por categorías de la siguiente forma:

CATEGORÍA	HORAS TOTALES	HORAS DIURNAS	HORAS NOCTURNAS	HORAS FESTIVOS	HORAS FESTIVAS Y NOCTURNAS	HORAS TOTALES
<i>Jefe de Sección</i>	18	0	0	6	12	18
<i>Peón (Almacén)</i>	20	0	0	20	0	20
<i>Encargado</i>	32	0	0	32	0	32
<i>Capataz</i>	71	0	15	43	13	71
<i>Conductor</i>	143	0	15	103	25	143
<i>Oficial</i>	311,5	0	12,5	218	81	311,5
<i>Ayudante</i>	143	0	64	62	17	143
<i>Peón</i>	124,5	0	27,5	66	31	124,5
	863	0	134	550	179	863

Por todo lo anteriormente expuesto, es necesaria la aprobación de los trabajos extraordinarios arriba Indicados para el correcto desarrollo de las fiestas patronales 2017.

Lo que se informa para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 19 de julio de 2017.- EL ING. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.- JEFE DE SECCIÓN.- Firma ilegible.- Fdo.: Juan Pedro Muñoz Martínez'

En consecuencia, a tenor de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de la Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015, previos los trámites oportunos a realizar por la Concejalía de Recursos Humanos, incluso ante la Intervención Municipal, a la Junta de Gobierno Local

VENGO A PROPONER:

PRIMERO.- AUTORIZAR con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de 2017 la ejecución de OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES HORAS (863) horas extraordinarias por el personal de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, conforme al siguiente desglose:

CATEGORÍA	HORAS TOTALES	HORAS DIURNAS	HORAS NOCTURNAS	HORAS FESTIVOS	HORAS FESTIVAS Y NOCTURNAS	HORAS TOTALES
Jefe de Sección	18	0	0	6	12	18
Peón (Almacén)	20	0	0	20	0	20
Encargado	32	0	0	32	0	32
Capataz	71	0	15	43	13	71
Conductor	143	0	15	103	25	143
Oficial	311,5	0	12,5	218	81	311,5
Ayudante	143	0	64	62	17	143
Peón	124,5	0	27,5	66	31	124,5
	863	0	134	550	179	863

SEGUNDO.- DESIGNAR a los trabajadores concretos que desarrollarán los trabajos extraordinarios, que son los siguientes:

Juan Pedro Muñoz Martínez	ICCP-Jefe Sección
Avelino Vilches Arribas	Peón (Almacén)
Arancha Quincoces Riesco	Encargada
Jesús de la Torre Sánchez-Bravo	Capataz
José Domingo Mirón	Capataz
Luis Miguel González Fernández	Conductor
Rafael Enriquez Fernández	Conductor
Juan Carlos Luengo Cascos	Conductor
José López Jiménez (*)	Conductor
José Antonio Pérez del Álamo	Conductor



Of. Fontanero (pend. Proceso selección)	Oficial Fontanero			
Feliciano Almagro Llamas	Oficial Fontanero			
Juan Antonio Sierra Pérez	Oficial Electricista			
Alfredo Gómez Bartolomé (*)	Oficial Cerrajero			
Ramón Gomerías Cuadros	Oficial Cerrajero			
Alfredo Carrasco Giralda	Oficial Carpintero			
Miguel Alcántara García	Oficial Carpintero			
Rafael Encabo Martín (*)	Oficial Pintor			
Javier Trenado Ponce (*)	Oficial Albañil			
Francisco Javier López Moreno (*)	Ayte. mecánico			
José Rego Moreno (*)	Ayte. mecánico			
Francisco Plaza Cuesta	Peón			
Juan Martín Benítez Rodríguez	Peón			
José Cuesta de la Mata	Peón			
Francisco De Asís García Álvarez	Capataz	Turno	de	Tarde.
Prolong. de jornada				
Sara Pérez Jiménez	Conductor	Turno	de	Tarde.
Prolong. de jornada				
Santiago Ruiz Cerro	Ayudante	Turno	de	Tarde.
Prolong. de jornada				
Antonio Fernández Fernández	Ayte. Conduc.	Turno	de	Tarde.
Prolong. de jornada				
Manuel Cuesta de la Mata	Ayte Fontan.	Turno	de	Tarde.
Prolong. de jornada				
Victor Oliver Caño López	Ayudante	Turno	de	Tarde.
Prolong. de jornada				
Margarita Alcalá Alcocer	Peón	Turno	de	Tarde.
Prolong. de jornada				

TERCERO.- TRAMITAR el expediente por el Servicio de Obras y Mantenimiento de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, debiendo notificarse la resolución por el Encargado General a los interesados en función de las necesidades.

En Alcorcón, a 27 de julio de 2017.

Ana María González González. Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el TAG de Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 31 de julio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO.

Estando próximo el comienzo de las Fiestas Patronales 2017 del municipio, se hace necesario para su normal desarrollo un refuerzo en las tareas del personal adscrito a la concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento.



La proposición que eleva la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento está fundada en las necesidades pormenorizadas y justificadas en el informe emitido por el Jefe de Sección de Mantenimiento de fecha 19 de julio de 2017, y que queda transcrito en la misma.

La realización de las horas extraordinarias se justifica en tanto que es necesario la instalación de diferentes infraestructuras, así como la variedad de horarios de los eventos y el volumen y duración de los mismos que no se puede atender en el horario habitual del personal.

En el informe a que se ha hecho referencia se hace una previsión del número de horas totales necesarias por cada categoría, lo que una vez cuantificado por este Departamento de Recursos Humanos, asciende a la cantidad total de 28.922,82 €.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Por todo lo expuesto, la técnico que suscribe considera que la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal, y que expresamente se ha reservado mediante acuerdo núm. 2/410 de 28 de septiembre de 2016, debe proceder a la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 31 de julio de 2017.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. M^a Ángeles Sanz Caparroz."



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 28 de agosto de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: AUTORIZACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017.

Se recibe en esta Intervención expediente N.º 289/17 relativo a la autorización de trabajos extraordinarios a realizar por personal de la Concejalía de Mantenimiento durante las fiestas patronales de 2017.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la autorización del gasto derivado de la realización de trabajos extraordinarios fuera de la jornada de trabajo por parte de personal de la Concejalía de Mantenimiento durante las Fiestas Patronales de 2017. A tenor del Informe de la Técnico de Administración de fecha de 31 de julio de 2017, la realización de dichos trabajos extraordinarios suponen un coste para el Ayuntamiento de 28.922,82 €.

Segundo: Que el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: El artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alorcón para el periodo 2008-2011 dispone, en cuanto a las horas extraordinarias que

"a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.

2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legamente.

3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente

justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor.

En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria = (RBA*: 1512**) x 185%

Hora extraordinaria festiva/nocturna = (RBA*: 1512**) x 225%

(*RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones.)

(**1.620,00 ejercicio 2017)

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/as trabajadores/as interesados; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada, y tras horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso de disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."

Cuarto: A tenor del informe de la Jefa de Sección de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de agosto de 2017 y de conformidad con la Propuesta de la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de fecha 27 de julio de 2017, la previsión de las horas para los trabajos extraordinarios sería de un total de 863 horas.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2017 (Presupuesto prorrogado 2016) existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones para atender el gasto propuesto (Nº Operación 220170007435).

Sexto: El órgano competente para la aprobación de dichos trabajos extraordinarios es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere el Acuerdo nº 2/410 de 28 de septiembre de 2016 de ese mismo órgano, de conformidad con el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985 Reguladora de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el artículo 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 28/08/2017. 09.33. Firma electrónica."



"RC"

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
-----------------------------------------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22017003148	28.922,82	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (28.922,82 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO F. PATRONALES 2017. (EXPTE. 289/2017)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170007435.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 28/08/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 28/08/2017, 09.32. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- AUTORIZAR con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de 2017 la ejecución de OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES HORAS (863) horas extraordinarias por el personal de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, conforme al siguiente desglose:

CATEGORÍA	HORAS TOTALES	HORAS DIURNAS	HORAS NOCTURNAS	HORAS FESTIVOS	HORAS FESTIVAS Y NOCTURNAS	HORAS TOTALES
Jefe de Sección	18	0	0	6	12	18
Peón (Almacén)	20	0	0	20	0	20
Encargado	32	0	0	32	0	32
Capataz	71	0	15	43	13	71
Conductor	143	0	15	103	25	143
Oficial	311,5	0	12,5	218	81	311,5
Ayudante	143	0	64	62	17	143
Peón	124,5	0	27,5	66	31	124,5
	863	0	134	550	179	863

SEGUNDO.- DESIGNAR a los trabajadores concretos que desarrollarán los trabajos extraordinarios, que son los siguientes:

- | | |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------|
| - Juan Pedro Muñoz Martínez | ICCP-Jefe Sección |
| - Avelino Vilches Arribas | Peón (Almacén) |
| - Arancha Quincoces Riesco | Encargada |
| - Jesús de la Torre Sánchez-Bravo | Capataz |
| - José Domingo Mirón | Capataz |
| - Luis Miguel González Fernández | Conductor |
| - Rafael Enríquez Fernández | Conductor |
| - Juan Carlos Luengo Cascos | Conductor |
| - José López Jiménez (*) | Conductor |
| - José Antonio Pérez del Álamo | Conductor |
| - Of. Fontanero (pend. Proceso selección) | Oficial Fontanero |
| - Feliciano Almagro Llamas | Oficial Fontanero |
| - Juan Antonio Sierra Pérez | Oficial Electricista |
| - Alfredo Gómez Bartolomé (*) | Oficial Cerrajero |
| - Ramón Gomerás Cuadros | Oficial Cerrajero |
| - Alfredo Carrasco Giralda | Oficial Carpintero |
| - Miguel Alcántara García | Oficial Carpintero |
| - Rafael Encabo Martín (*) | Oficial Pintor |
| - Javier Trenado Ponce (*) | Oficial Albañil |
| - Francisco Javier López Moreno (*) | Ayte. mecánico |
| - José Rego Moreno (*) | Ayte. mecánico |
| - Francisco Plaza Cuesta | Peón |
| - Juan Martín Benítez Rodríguez | Peón |
| - José Cuesta de la Mata | Peón |
| - Francisco De Asís García Álvarez | Capataz Turno de Tarde. Prolong. de jornada |



- Sara Pérez Jiménez jornada	Conductor Turno de Tarde. Prolong. de
- Santiago Ruiz Cerro jornada	Ayudante Turno de Tarde. Prolong. de
- Antonio Fernández Fernández Prolong. de jornada	Ayte. Conduc. Turno de Tarde.
- Manuel Cuesta de la Mata de jornada	Ayte Fontan. Turno de Tarde. Prolong.
- Victor Olliver Caño López jornada	Ayudante Turno de Tarde. Prolong. de
- Margarita Alcalá Alcocer jornada	Peón Turno de Tarde. Prolong. de

TERCERO.- TRAMITAR por el Servicio de Obras y Mantenimiento de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento los trabajos relacionados, **DEBIENDO NOTIFICARSE** la resolución por el Encargado General a los interesados en función de las necesidades.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

13/349.- APROBACIÓN DE LAS JORNADAS DE REFUERZO POR PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017, ASÍ COMO DEL GASTO DERIVADO DE LAS MISMAS. (EXPTE. 307/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y las Proposiciones emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fechas respectivas 24 y 23 de agosto de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA AUTORIZAR, SI PROCEDE, LA REALIZACIÓN DE NUEVAS JORNADAS DE REFUERZO POR EL PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL, PARA REFORZAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES

A la vista del informe emitido por el Jefe de la Policía Municipal de fecha 22 de agosto de 2017, en el que se pone de manifiesto que, siguiendo las indicaciones del Ministerio del Interior, donde se aconseja el establecimiento de dispositivos de seguridad específicos y reforzados en todos aquellos lugares en los que se produzca una elevada concentración de personas y dado que la previsión realizada anteriormente no contemplaba los nuevos escenarios de amenaza de atentados terroristas, la Jefatura de la P.M., estima necesario un aumento de los efectivos que puedan realizar jornadas de refuerzo de entre 6 y 8 horas, mediante un complemento salarial 250 euros. El número total de servicios

que se estima necesario es de 40 jornadas, con un coste económico máximo de 10.000,00 euros.

Consta en el presente expediente informe favorable de la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 23 de agosto de 2017.

Igualmente se incluye Propuesta de transferencia de créditos, por importe de 10.000,00 euros, para hacer frente al coste de los trabajos extraordinarios de los que se pide autorización, debiendo la Intervención municipal emitir informe y los documentos de retención de créditos oportunos.

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La autorización de la realización de servicios extraordinarios consistentes en 40 jornadas de refuerzo de entre 6 y 8 horas a realizar por el personal de la plantilla de Policía Municipal, para reforzar las medidas de seguridad, durante las Fiestas Patronales 2017.

SEGUNDO: Que por la Jefatura de la Policía Municipal se comuniqué, con posterioridad a su realización efectiva, el personal que ha desempeñado dichos trabajos extraordinarios.

TERCERO: Que por la Concejalía de RRHH, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines. se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, 24 de Agosto de 2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: M^a JOSE ESTEBAN RAPOSO."

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALÍA DE RR.HH. Y RÉGIMEN INTERIOR

Considerando la necesidad de tramitar diversas ALTAS Y BAJAS DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL, por un importe de 10.000,00 €.

Considerando que dichos gastos deben imputarse a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, en las que, según informa la Intervención Municipal, no existe crédito disponible.

Considerando asimismo que en las partidas presupuestarias igualmente relacionadas a continuación, existen créditos disponibles suficientes, al no haberse cubierto en el presente ejercicio o quedarse vacantes durante el transcurso del mismo, según se detallan, los cuales pueden ser disminuidos en un total de 10.000,00 €, sin perjudicar con ello el normal funcionamiento de los servicios municipales.



Vengo a proponer la siguiente transferencia de crédito:

<u>PARTIDAS DE BAJA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
30-132.00-121.00	Rtb. Complementarias	10.000,00 €
	TOTAL	10.000,00 €

<u>PARTIDAS DE ALTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
30-221.00-151.00	Gratificaciones	10.000,00 €
	TOTAL	10.000,00 €

Alcorcón, 23 de agosto de 2017.

LA DIRECTORA GRAL. DE RR.HH. Fdo. M^a José Esteban Raposo."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 23 de agosto de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE JORNADAS EXTRAORDINARIAS PARA REFORZAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS FIESTAS PATRONALES

Por el Jefe de la Policía Municipal con fecha 22 de agosto del corriente, se ha emitido informe en el que se determina que con motivo de la celebración de las próximas fiestas patronales de Alcorcón, en las se concentran en diferentes lugares de la localidad un considerable número de personas que asisten a los diferentes actos y conciertos programados, atendiendo a las indicaciones del Ministerio del Interior, que aconsejan el establecimiento de dispositivos de seguridad específicos y reforzados en estos lugares, se considera necesario la realización de 40 jornadas de refuerzo, lo que supone un cómputo total de 10.000,00 euros.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Resulta aplicable al supuesto planteado la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local art. 90.1, art. 93 y art. 94.
- RDLeg. 781/1986 de 18 abril 1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes de Régimen Local art.153.
- Ley 30/1984 de 2 agosto 1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23.
- Acuerdo Colectivo Vigente del Ayuntamiento de Alcorcón, artículo 53.



Conforme al artículo 92 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en los términos del art. 149.1.18ª de la CE, en el que se establece la competencia exclusiva del Estado respecto de las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la Disposición Final 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública *"mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas"*.

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra d) incluye: *Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.*

Finalmente el art. 53 del Acuerdo Colectivo Vigente en este Ayuntamiento dispone: *"Cuando excepcionalmente las necesidades del Servicio requieran la realización de trabajos especiales urgentes, que no puedan ejecutarse en el curso de la jornada laboral, podrá ser retribuidos en base a la gratificación extraordinaria cuantificada a tanto alzado. Su valoración deberá ser realizada en función de circunstancias objetivas, relacionadas directamente con el puesto de trabajo, los objetivos asignados al mismo y ejecutados fuera de la jornada laboral"*

II.- Determinada la necesidad de la realización de estos trabajos extraordinarios para poder mantener los dispositivos específicos de seguridad reforzados en todos los lugares donde se celebren actos, encuentros o conciertos durante las próximas fiestas patronales, estableciendo la misma en 40 jornadas de entre 6 y 8 horas, mediante un complemento salarial de 250 euros y un importe global de 10.000,00 euros.

III.- El órgano competente para autorizar la realización de estos servicios extraordinarios y la aprobación de la gratificación correspondiente es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere el art. 127 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo informe de la Intervención Municipal fiscalizando el gasto e informando de la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presente ejercicio.

CONCLUSIÓN



Con base a todo lo anterior, no existe inconveniente legal alguno en que la Junta de Gobierno Local proceda a autorizar la realización de los servicios extraordinarios correspondientes a 40 jornadas de entre 6 y 8 horas, a fin de poder cumplir con los servicios de seguridad por la Policía Municipal necesarios durante las próximas fiestas patronales, aprobando a tal fin un gasto por importe de 10.000,00 euros.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 23 de agosto de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 25 de agosto de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: AUTORIZACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DE REFUERZO A REALIZAR POR EL PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES 2017.

Se recibe en esta Intervención expediente Nº 307/2017 relativo a la autorización de trabajos extraordinarios a realizar por personal de la Concejalía de Seguridad y Movilidad durante las Fiestas Patronales 2017.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la autorización de jornadas de refuerzo extraordinarias de Policía Municipal con motivo de las Fiestas Patronales 2017. A tenor del informe de la Jefatura de Policía Municipal de fecha 22 de agosto de 2017, se estima la necesidad de realizar 40 jornadas de refuerzo a fin de cumplir con los servicios extraordinarios a realizar en el periodo de las Fiestas Patronales 2017.

Segundo: Que el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: El artículo 53 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 que *"Excepcionalmente cuando se trate de trabajos especiales urgentes que no puedan ejecutarse en el curso de la jornada laboral, podrán ser retribuidos en base a una gratificación extraordinaria cuantificada a tanto alzado. Su valoración deberá ser realizada en función de*



circunstancias objetivas, relacionadas directamente con el puesto de trabajo, los objetivos asignados al mismo y ejecutados fuera de la jornada laboral".

Cuarto: Visto el informe favorable de la Jefa de Servicio de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 23 de agosto de 2017, y de conformidad con la Proposición de la Directora General de Recursos Humanos de fecha 24 de agosto de 2017, la realización de 40 jornadas con gratificación de 250 euros cada una, suponen un gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón de 10.000,00 €.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2017 (Presupuesto prorrogado 2016) existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones para atender el gasto propuesto (Nº Operación 220170007428).

Sexto: El órgano competente para autorizar la realización de estos servicios extraordinarios y la aprobación de la gratificación correspondiente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere el art. 127 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 25/08/2017, 15.04. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
-----------------------------------------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22017003146	10.000,00	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario:



TEXTO LIBRE

AUTORIZACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POLICÍA MUNICIPAL - REFUERZO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD FIESTAS PATRONALES 2017.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170007428.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/08/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 25/08/2017, 15.04. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- AUTORIZAR la realización de servicios extraordinarios, consistentes en 40 jornadas de refuerzo de entre 6 y 8 horas, por el personal de la plantilla de Policía Municipal y a fin de reforzar las medidas de seguridad durante las Fiestas Patronales 2017.

SEGUNDO.- Que por la Jefatura de la Policía Municipal **SE COMUNIQUE**, con posterioridad a su realización efectiva, el personal que ha desempeñado dichos trabajos extraordinarios.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

14/350.- APROBACIÓN DEL ABONO DE INDEMNIZACIONES COMO CONSECUENCIA DEL FALLECIMIENTO DE UNA FUNCIONARIA Y LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ ABSOLUTA DE OTRO FUNCIONARIO DURANTE EL AÑO 2014. (EXPTE. 179/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 11 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN



AL ABONO DE INDEMNIZACIONES COMO CONSECUENCIA DEL FALLECIMIENTO DE UNA FUNCIONARIA MUNICIPAL Y LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ ABSOLUTA DE OTRO FUNCIONARIO ACONTECIDOS DURANTE EL AÑO 2014.

Con fecha 28 de marzo de 2017, tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito del Defensor del Pueblo solicitando información sobre la queja presentada ante esa Institución por D. Mario José García López, referida a los diversos escritos presentados ante este Ayuntamiento solicitando el abono de la indemnización correspondiente por el fallecimiento de su esposa D^a Consuelo Cerejido Veiga, funcionaria de esta Administración.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General de Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 3 de mayo de 2017, en relación al supuesto anterior así como a otro siniestro ocurrido en el año 2014, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN AL ABONO DE LA INDEMNIZACIÓN POR LA CONTINGENCIA DE FALLECIMIENTO DE LA FUNCIONARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO D^a CONSUELO CEREJIDO VEIGA A FAVOR DE SU VIUDO D. MARIO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ Y LA INDEMNIZACIÓN POR LA CONTINGENCIA DE DECLARACIÓN DE INVALIDEZ ABSOLUTA DEL FUNCIONARIO D. JUAN ANTONIO RICO LUCENDO.

ANTECEDENTES:

D^a Consuelo Cerejido Veiga, funcionaria de este Ayuntamiento, falleció el día 21 de agosto de 2014, quedando acreditado que el beneficiario, por el orden de prelación establecido, es su viudo D. Mario José García López, con D.N.I. 33.845.387-T.

Así mismo, con fecha de efectos económicos 4 de julio de 2014, fue declarada la situación de Invalidez Absoluta del funcionario D. Juan Antonio Rico Lucendo.

El Acuerdo General sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de Alcorcón, establece en su Disposición Adicional Segunda, que el Ayuntamiento garantizará a todos sus trabajadores, por suscripción de pólizas de seguro o cualquier otro medio que estime conveniente, la existencia de un seguro de vida que, como mínimo, contemplará, entre otros riesgos, el fallecimiento de los trabajadores, con una indemnización a los beneficiarios por importe de 23.570 €.

En el año 2014 este Ayuntamiento carecía del correspondiente contrato relativo a la póliza de seguro de vida y accidentes de los empleados municipales. Se adjunta copia del informe que la Jefe de Servicio de Contratación emitió con motivo de la demanda interpuesta por ING NATIONALE-NEDERLANDEN, compañía aseguradora durante el año 2013, en el cual queda claro que el año 2014 el Ayuntamiento no disponía de contrato relativo a la póliza de seguro de vida y accidentes de los empleados municipales.



En el año 2014 se produjeron tres siniestros entre el personal de este Ayuntamiento, cuya cobertura debía estar amparada por la correspondiente póliza de seguro, cuales son el fallecimiento de la trabajadora mencionada y la declaración de Invalidez Absoluta de los funcionarios pertenecientes a la Policía Municipal, D. Juan Antonio Rico Lucendo y D. Sergio Ruíz Platero.

D. Mario José García López, como beneficiario de D^a Consuelo Cerejido, así como los otros dos funcionarios, han presentado varias reclamaciones al Ayuntamiento, sin que las mismas fueran atendidas, en tanto que se estaba a la espera de resolver el pleito con la entidad ING NATIONALE-NEDERLANDEN, compañía aseguradora durante el año 2013, y que por falta de pago de la prima no quiso prorrogar el contrato para el año 2014.

*Con fecha 9 de enero de 2017 el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid, ha dictado Sentencia, en relación con la declaración de Invalidez Absoluta de uno de los funcionarios referidos, D. Sergio Ruíz Platero, cuyo fallo establece: "Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación formulada por el recurrente a fin de que se le reconozca el derecho al abono de las cantidades aseguradas en el Acuerdo General sobre condiciones de trabajo del Personal funcionario al Servicio del Ayuntamiento de Alcorcón derivado a la situación de Incapacidad absoluta y como consecuencia de la estimación se reconoce el derecho del recurrente al abono de la cantidad de **23.570 euros**, más los intereses legales correspondientes" Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.*

Con fecha 28 de marzo de 2017, tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito del Defensor del Pueblo, referente a la queja presentada por D. Mario José García López en relación con el asunto de referencia, concretamente sobre la no contestación expresa por parte de este Ayuntamiento al interesado, debiendo esta Administración contestar a dicha Institución.

CONCLUSIÓN: A la vista de todo lo anterior, y considerando que corresponde asumir al Ayuntamiento de Alcorcón las indemnizaciones de los siniestros ocurridos durante el año 2014, al carecer en ese período de tiempo de la correspondiente póliza de seguro, como ya ha quedado acreditado en la sentencia mencionada, contra la que no cabe recurso, la técnico que suscribe considera que, por esta Administración se debería iniciar de oficio los trámites oportunos para el abono de las respectivas indemnizaciones por importe de 23.570 €, cada una de ellas, a D. Mario José García López, como beneficiario de D^a Consuelo Cerejido Velga, y a D. Juan Antonio Rico Lucendo por su Invalidez Absoluta, todo ello previo Informe de la Intervención Municipal.

La competencia para la aprobación del gasto a que ascienden las indemnizaciones mencionadas corresponde a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el art. 1271.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local a propuesta de la Directora General de Recursos Humanos, por razón de la materia al referirse el mismo a gestión de personal.



Es cuanto tengo que informar. Alcorcón, 3 de mayo de 2017.-LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.-M^a Angeles Sanz Caparroz.- firma ilegible."

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La aprobación de un gasto total por importe de 47.140 € por los siguientes conceptos:

- 23.570 €, como indemnización por fallecimiento de D^a Consuelo Cerejido Veiga.
- 23.570 €, como indemnización por la declaración de Invalidez Absoluta de D. Juan Antonio Rico Lucendo.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior, se de la tramitación legalmente procedente para el abono de las citadas indemnizaciones a los respectivos beneficiarios.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, a 11 de mayo de 2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, M^a JOSÉ ESTEBAN RAPOSO."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como los documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 3 de agosto de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ABONO DE INDEMNIZACIONES COMO CONSECUENCIA DEL FALLECIMIENTO DE LA FUNCIONARIA MUNICIPAL D^a CONSUELO CEREJIDO VEIGA A FAVOR DE SU VIUDO Y DE LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ ABSOLUTA DEL FUNCIONARIO D. JUAN ANTONIO RICO LUCENDO.

Visto el Informe de la Técnico de Administración General de Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 3 de mayo de 2017, en relación con el abono de sendas indemnizaciones por fallecimiento de la funcionaria D^a Consuelo Cerejido Veiga a favor de su viudo D. Mario José García López y por la declaración de invalidez absoluta del funcionario D. Juan Antonio Rico Lucendo, acontecidos durante el año 2014, en el que se hace constancia de la procedencia del abono de las mismas por parte del Ayuntamiento de Alcorcón al carecer en dicho ejercicio de la correspondiente póliza de seguro y vida y accidentes de los empleados municipales.

Vista la proposición de la Directora General de Recursos Humanos de



fecha 11 de mayo de 2017, en relación con la aprobación de un gasto total de 47.140 euros derivado de las citadas indemnizaciones a los respectivos beneficiarios.

Se informa lo siguiente:

1. El expediente a que se refiere el presente Informe supone un gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA EUROS (47.140 €). Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 30-221.00-162.05 "Seguros" en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado las retenciones de crédito correspondientes (nº de operación 220170006962 y 220170006963).

2. La Disposición Adicional Segunda del Acuerdo General sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de Alcorcón, establece *"El Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos garantizan para todos sus trabajadores, desde su fecha de incorporación, ya sean funcionarios de carrera, interinos, laborales fijos o temporales, por suscripción de pólizas de seguro o cualquier otro modo que estime conveniente, la existencia de un seguro de vida que, como mínimo, contemplara los siguientes riesgos: Seguro de Vida: 23.570 € y Seguro de Invalidez Absoluta: 23.570 €."*

3. El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 03/08/2017. 09.30. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
-----------------------------------------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	16205	22017002890	23.570,00	

SEGUROS

IMPORTE EUROS:

VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS (23.570,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario:

TEXTO LIBRE

INDEMNIZACIÓN POR CONTINGENCIA FALLECIMIENTO D^a CONSUELO CEREJIDO VEIGA A FAVOR DE SU VIUDO, D. MARIO J. GARCÍA LÓPEZ

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170006962.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/08/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 03/08/2017, 09.33. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
--------------------------------------------------------------	----------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	16205	22017002891	23.570,00	

SEGUROS

IMPORTE EUROS:

VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS (23.570,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario:

TEXTO LIBRE



INDEMNIZACIÓN POR LA CONTINGENCIA DE DECLARACIÓN DE INVALIDEZ ABSOLUTA DEL FUNCIONARIO D. JUAN ANTONIO RICO LUCENDO.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170006963.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/08/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 03/08/2017, 09.5. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR un gasto total por importe de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA EUROS (47.140,00 €), por los siguientes conceptos:

- VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS (23.570,00 €), como indemnización por el fallecimiento de D^a CONSUELO CEREJIDO VEIGA,
- VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS (23.570,00 €), como indemnización por la declaración de Invalidez Absoluta de D. JUAN ANTONIO RICO LUCENDO.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, que deberá proceder a la tramitación legalmente oportuna para el abono de las citadas indemnizaciones a los respectivos beneficiarios.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

15/351.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LOS DECRETOS EMITIDOS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2017, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR ACUERDO Nº 14/333 ADOPTADO POR LA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31.08.17. (EXPTES. 231/17 - 273/17 - 274/17 - 275/17 -276/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 25 de agosto de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LOS DECRETOS EMITIDOS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2017 EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017

Teniendo en cuenta la necesidad de que durante el mes de agosto de 2017 se adoptaran distintas resoluciones respecto de diferentes expedientes de contratación que se encontraban en tramitación, y considerando que durante dicho mes no se celebrarían todas las sesiones preestablecidas de la Junta de Gobierno Local, por este órgano se acordó, en su sesión de fecha 31 de julio de 2017 y con el Informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, la delegación a favor del Concejal Delegado de Cultura y Festejos de las facultades del órgano de contratación durante el mencionado mes de agosto en relación a los expedientes de contratación con nº 273/2017, 274/2017, 275/2017, 276/2017 y 231/2017 correspondientes a su Concejalía, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto.

Habiendo sido convenientemente tramitados dichos expedientes, en relación a los que se han emitido los distintos Decretos de aprobación y/o adjudicación en virtud de la mencionada delegación, tengo el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

"ÚNICO.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de los Decretos emitidos durante el mes de agosto de 2017 por el Concejal de Cultura y Festejos en virtud de la delegación a su favor de las facultades del órgano de contratación acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 31 de julio de 2017, en relación a los siguientes expedientes de contratación correspondientes a su Concejalía:

- **Expte. nº 273/2017** relativo a "CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017 DE ALCORCÓN":

o Decreto de 1/8/2017 (aprobación) cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 273/2017 relativo al "CONTRATO ARTÍSTICO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN DE "LOS SECRETOS" EN LAS FIESTAS PATRONALES DE 2017" a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de la



Concejalía de Cultura y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (26.620 €) IVA incluido y un plazo de ejecución que será el día 6 de septiembre del corriente a las 23,00 horas.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (26.620 €) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado d) del art. 170, atendiendo a razones artísticas."

○ Decreto de 8/8/2017 (adjudicación), subsanado por Decreto de 11/8/2017, cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- ADJUDICAR a 30 AÑOS S.L., con CIF B-85623247, el contrato de servicio de actuación artística de "LOS SECRETOS" con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón 2017 con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP por un importe total de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (26.620,00 €), incluido el 21% de I.V.A.

SEGUNDO.- El concierto se celebrará el 6 de septiembre de 2017 a las 23:00 horas en el Auditorio Paco de Lucía de Alcorcón."

- **Expte. nº 274/2017** relativo a "CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017 DE ALCORCÓN".

○ Decreto de 1/8/2017 (aprobación) cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 274/2017 relativo al "CONTRATO ARTÍSTICO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN DE "KATE RYAN" EN LAS FIESTAS PATRONALES DE 2017" a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de la Concejalía de Cultura y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (32.670 €) IVA incluido y un plazo de ejecución que será el día 4 de septiembre del corriente a las 23,00 horas.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (32.670 €) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado d) del art. 170, atendiendo a razones artísticas.

o Decreto de 8/8/2017 (adjudicación), subsanado por Decreto de 11/8/2017, cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- ADJUDICAR a CREATIVA PRODUCCION DE EVENTOS S.L.U., con CIF B-45688793, el contrato de servicio de actuación artística de "KATE RYAN" con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón 2017 con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP por un importe total de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (32.670,00 €), incluido el 21% de I.V.A.

SEGUNDO.- El concierto se celebrará el 4 de septiembre de 2017 a las 23:00 horas en el Auditorio Paco de Lucía de Alcorcón."

- **Expte. nº 275/2017** relativo a "CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017 DE ALCORCÓN".

o Decreto de 1/8/2017 (aprobación) cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 275/2017 relativo al "CONTRATO ARTÍSTICO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN DE "EFECTO PASILLO" EN LAS FIESTAS PATRONALES DE 2017" a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de la Concejalía de Cultura y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (26.620 €) IVA incluido y un plazo de ejecución que será el día 4 de septiembre del corriente a las 23,00 horas.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (26.620 €) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado d) del art. 170, atendiendo a razones artísticas."

o Decreto de 8/8/2017 (adjudicación), subsanado por Decreto de 11/8/2017, cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR a PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L., con CIF B-81378770, el contrato de servicio de actuación artística de "EFECTO PASILLO" con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón 2017 con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP por un importe total de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (26.620,00 €), incluido el 21% de I.V.A.

SEGUNDO.- El concierto se celebrará el 5 de septiembre de 2017 a las 23:00 horas en el Auditorio Paco de Lucía de Alcorcón."

- **Expte. nº 276/2017** relativo a "CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017 DE ALCORCÓN".

o Decreto de 1/8/2017 (aprobación) cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 276/2017 relativo al "CONTRATO ARTÍSTICO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN DE "DVICIO" EN LAS FIESTAS PATRONALES DE 2017" a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de la Concejalía de Cultura y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (38.720 €) IVA incluido y un plazo de ejecución que será el día 2 de septiembre del corriente a las 23,00 horas.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (38.720 €) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado d) del art. 170, atendiendo a razones artísticas."

o Decreto de 8/8/2017 (adjudicación), subsanado por Decreto de 11/8/2017, cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- ADJUDICAR a PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L., con CIF B-81378770, el contrato de servicio de actuación artística de "DVICIO" con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón 2017 con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y a la vista de lo



dispuesto en el art. 151 del TRLCSP por un importe total de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (38.720,00 €), incluido el 21% de I.V.A.

SEGUNDO.- El concierto se celebrará el 2 de septiembre de 2017 a las 23:00 horas en el Auditorio Paco de Lucía de Alcorcón."

- **Expte. nº 231/2017 (322/2015)** relativo a MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS, DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS.

- o Decreto de 4/8/2017 cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACIÓN del contrato de "SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS, DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", adjudicado a la UTE VIDEOREPORT S.A.U. - ESPIRAL SDAD, COOP, de conformidad con lo indicado en el Informe del Director de Cultura, ante la necesidad de actualizar diversos elementos que han quedado desfasados e incluso descatalogados y son imprescindibles para la correcta ejecución del servicio.

SEGUNDO.- APROBAR, una vez que el contratista ha expresado su conformidad, los precios que se relacionan, a incluir en el cuadro de precios que rige el contrato, sin que ello suponga incremento alguno del presupuesto total del mismo, viéndose los mismos afectados por la baja de adjudicación:"

A.1 SISTEMAS DE P.A.

	CONCEPTO	PRECIO
A.1.9	Caja acústica Line Array Meyer Sound MiLo/ Meyer Sound UPQ	87,84 €
A.1.10	Caja acústica Line Array Meyer Sound MiCa / Meyer Sound CQ-2	87,84 €
A.1.11	Caja acústica Line Array Meyer Sound Melod'l'e	87,84 €
A.1.12	Subgrave autoamplificado Meyer Sound HP - 700	87,84 €
A.1.13	Subgrave autoamplificado Meyer Sound 650 - P	87,84 €
A.1.14	Recinto autoamplificado Meyer Sound UPA / UM / USM	45,85 €
A.1.15	Subgrave autoamplificado Meyer Sound USW 0	49,34 €
A.1.16	Recinto autoamplificado L-Acoustics 112	45,85 €
A.1.17	Recinto autoamplificado Meyer Sound UPJ / UP junior	43,41 €
A.1.18	Recinto autoamplificado L-Acoustics 10B	43,41 €
A.1.19	Recinto autoamplificado Meyer Sound UPM	43,41 €

A.4 MESAS DE CONTROL DE MEZCLAS P.A. MONITORES

	CONCEPTO	PRECIO
--	----------	--------



	CONCEPTO	PRECIO
B.3.8	Clay Paky Sharpy	73,20 €
B.3.9	Mac 101 LED	36,60 €
B.3.10	Mac 301 LED	36,60 €
B.3.11	Coemar Infinity Wash XL	73,20 €
B.3.12	Mac Aura LED	48,80 €
B.3.13	Martin Rush Mh6 LED	48,80 €
B.3.14	Martin Stage Bar 54 L	20,71 €
B.3.15	Martin StageBar 54 S	20,71 €
B.3.16	Barra de LED MBAR 1831 1m	20,71 €
B.3.17	Four Par LED	12,20 €
B.3.18	Foco LED Smartbat Inalambrico	20,71 €
A.4.8	Mesa de mezclas digital Yamaha CL5 (72 ch mono +8 ch stereo + 24 mixbuses + 8 matrix bus y salida master)	341,61 €

A.6 MICROFONIA

	CONCEPTO	PRECIO
A.6.28	Cápsula DPA 4099	19,52 €
A.6.29	Pinza para Piano/Cuerdas/Guitarra DPA 4099	4,88 €

A.7 SISTEMAS INALÁMBRICOS

	CONCEPTO	PRECIO
A.7.8	Sistema de In ear PSM-1000	55,52 €
A.7.9	Petaca PSM1000 Amplificador Antena PSM1000	24,85 €
A.7.10	Pala PSM1000	24,85 €

B.3 PROYECTORES ILUMINACIÓN ROBOTIZADA Y LED

C.1 VIDEOPROYECCIÓN

	CONCEPTO	PRECIO
C.1.16	Proyector de video de 15.000 lumens	990,00 €
C.1.17	Óptica gran angular para proyector de 15.000 lumens	165,00 €
C.1.18	Pantalla proyección con estructura metálica 4,06x2,66 16/9	97,60 €

D.2 MATERIAL ESCENICO

	CONCEPTO	PRECIO
D.2.7	Generador 250Kvas	955,00 €
D.2.8	Generador 100Kvas	750,00 €
D.2.9	Generador 70Kvas	550,00 €
D.2.10	Generador 5Kw	120,00 €

D.2.11	Máquina de Humo Haze500 FTPRO	150,00 €
D.2.12	Máquina de nieve	487,36 €

Alorcón, a 25 de agosto de 2017.

EL CONCEJAL DE CULTURA Y FESTEJOS, Fdo.- A. Luis Galindo Casado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento de Dación de Cuentas transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a los Decretos emitidos durante el mes de agosto de 2017 por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos en virtud de la delegación a su favor de las facultades del órgano de contratación acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 31 de julio de 2017 (punto 14/333), en relación a los siguientes expedientes de contratación correspondientes a su Concejalía:

- **Expte. nº 273/2017** relativo a "CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017 DE ALCORCÓN":

o Decreto de 1/8/2017 (aprobación) cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 273/2017 relativo al "CONTRATO ARTÍSTICO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN DE "LOS SECRETOS" EN LAS FIESTAS PATRONALES DE 2017" a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de la Concejalía de Cultura y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (26.620 €) IVA incluido y un plazo de ejecución que será el día 6 de septiembre del corriente a las 23,00 horas.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (26.620 €) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado d) del art. 170, atendiendo a razones artísticas."

o Decreto de 8/8/2017 (adjudicación), subsanado por Decreto de 11/8/2017, cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- ADJUDICAR a 30 AÑOS S.L., con CIF B-85623247, el contrato de servicio de actuación artística de "LOS SECRETOS" con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón 2017 con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP por un importe total de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (26.620,00 €), incluido el 21% de I.V.A.

SEGUNDO.- El concierto se celebrará el 6 de septiembre de 2017 a las 23:00 horas en el Auditorio Paco de Lucía de Alcorcón."

- **Expte. nº 274/2017** relativo a "CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017 DE ALCORCÓN".

o Decreto de 1/8/2017 (aprobación) cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 274/2017 relativo al "CONTRATO ARTÍSTICO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN DE "KATE RYAN" EN LAS FIESTAS PATRONALES DE 2017" a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de la Concejalía de Cultura y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (32.670 €) IVA incluido y un plazo de ejecución que será el día 4 de septiembre del corriente a las 23,00 horas.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (32.670 €) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado d) del art. 170, atendiendo a razones artísticas.

o Decreto de 8/8/2017 (adjudicación), subsanado por Decreto de 11/8/2017, cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- ADJUDICAR a CREATIVA PRODUCCION DE EVENTOS S.L.U., con CIF B-45688793, el contrato de servicio de actuación artística de "KATE RYAN" con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón 2017 con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP por un importe total de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (32.670,00 €), incluido el 21% de I.V.A.



SEGUNDO.- El concierto se celebrará el 4 de septiembre de 2017 a las 23:00 horas en el Auditorio Paco de Lucía de Alcorcón."

- **Expte. nº 275/2017** relativo a "CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017 DE ALCORCÓN".

o Decreto de 1/8/2017 (aprobación) cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 275/2017 relativo al "CONTRATO ARTÍSTICO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN DE "EFECTO PASILLO" EN LAS FIESTAS PATRONALES DE 2017" a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de la Concejalía de Cultura y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (26.620 €) IVA incluido y un plazo de ejecución que será el día 4 de septiembre del corriente a las 23,00 horas.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (26.620 €) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado d) del art. 170, atendiendo a razones artísticas."

o Decreto de 8/8/2017 (adjudicación), subsanado por Decreto de 11/8/2017, cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR a PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L., con CIF B-81378770, el contrato de servicio de actuación artística de "EFECTO PASILLO" con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón 2017 con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP por un importe total de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (26.620,00 €), incluido el 21% de I.V.A.

SEGUNDO.- El concierto se celebrará el 5 de septiembre de 2017 a las 23:00 horas en el Auditorio Paco de Lucía de Alcorcón."

- **Expte. nº 276/2017** relativo a "CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017 DE ALCORCÓN".



o Decreto de 1/8/2017 (aprobación) cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 276/2017 relativo al "CONTRATO ARTÍSTICO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN DE "DVICIO" EN LAS FIESTAS PATRONALES DE 2017" a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de la Concejalía de Cultura y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (38.720 €) IVA incluido y un plazo de ejecución que será el día 2 de septiembre del corriente a las 23,00 horas.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (38.720 €) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado d) del art. 170, atendiendo a razones artísticas."

o Decreto de 8/8/2017 (adjudicación), subsanado por Decreto de 11/8/2017, cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- ADJUDICAR a PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L., con CIF B-81378770, el contrato de servicio de actuación artística de "DVICIO" con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón 2017 con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP por un importe total de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (38.720,00 €), incluido el 21% de I.V.A.

SEGUNDO.- El concierto se celebrará el 2 de septiembre de 2017 a las 23:00 horas en el Auditorio Paco de Lucía de Alcorcón."

- **Expte. nº 231/2017 (322/2015)** relativo a MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS, DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS.

o Decreto de 4/8/2017 cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACIÓN del contrato de "SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS, DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", adjudicado a la UTE VIDEOREPORT S.A.U. - ESPIRAL SDAD, COOP, de conformidad con lo indicado en el informe del Director de Cultura, ante la necesidad de actualizar diversos elementos que han

quedado desfasados e incluso descatalogados y son imprescindibles para la correcta ejecución del servicio.

SEGUNDO.- APROBAR, una vez que el contratista ha expresado su conformidad, los precios que se relacionan, a incluir en el cuadro de precios que rige el contrato, sin que ello suponga incremento alguno del presupuesto total del mismo, viéndose los mismos afectados por la baja de adjudicación:"

A.1 SISTEMAS DE P.A.

	CONCEPTO	PRECIO
A.1.9	Caja acustica Line Array Meyer Sound MLc/ Meyer Sound UPQ	87,84 €
A.1.10	Caja acustica Line Array Meyer Sound MiCa / Meyer Sound CQ-2	87,84 €
A.1.11	Caja acustica Line Array Meyer Sound Melodi'e	87,84 €
A.1.12	Subgrave autoamplificado Meyer Sound HP - 700	87,84 €
A.1.13	Subgrave autoamplificado Meyer Sound 650 - P	87,84 €
A.1.14	Recinto autoamplificado Meyer Sound UPA / UM / USM	45,85 €
A.1.15	Subgrave autoamplificado Meyer Sound USW 0	49,34 €
A.1.16	Recinto autoamplificado L-Acoustics 112	45,85 €
A.1.17	Recinto autoamplificado Meyer Sound UPJ / UP junior	43,41 €
A.1.18	Recinto autoamplificado L-Acoustics 108	43,41 €
A.1.19	Recinto autoamplificado Meyer Sound UPM	43,41 €

A.4 MESAS DE CONTROL DE MEZCLAS P.A. MONITORES

	CONCEPTO	PRECIO
A.4.8	Mesa de mezclas digital Yamaha CL5 (72 ch mono +8 ch stereo + 24 mixbuses + 8 matrix bus y salida master)	341,61 €

A.6 MICROFONIA

	CONCEPTO	PRECIO
A.6.26	Cápsula DPA 4099	19,52 €
A.6.29	Pinza para Piano/Cuerdas/Guitarra DPA 4099	4,88 €

A.7 SISTEMAS INALÁMBRICOS

	CONCEPTO	PRECIO
A.7.8	Sistema de In ear PSM-1000	55,52 €
A.7.9	Petaca PSM1000 Amplificador Antena PSM1000	24,85 €
A.7.10	Pala PSM1000	24,85 €

B.3 PROYECTORES ILUMINACIÓN ROBOTIZADA Y LED



	CONCEPTO	PRECIO
B.3.8	Clay Paky Sharpy	73,20 €
B.3.9	Mac 101 LED	36,60 €
B.3.10	Mac 301 LED	36,60 €
B.3.11	Coemar Infinity Wash XL	73,20 €
B.3.12	Mac Aura LED	48,80 €
B.3.13	Martin Rush Mh6 LED	48,80 €
B.3.14	Martin Stage Bar 54 L	20,71 €
B.3.15	Martin StageBar 54 S	20,71 €
B.3.16	Barra de LED MBAR 1831 1m	20,71 €
B.3.17	Four Par LED	12,20 €
B.3.18	Foco LED Smartbar inalámbrico	20,71 €

C.1 VIDEOPROYECCIÓN

	CONCEPTO	PRECIO
C.1.16	Proyector de video de 15.000 lumens	990,00 €
C.1.17	Óptica gran angular para proyector de 15.000 lumens	185,00 €
C.1.18	Pantalla proyección con estructura metálica 4,06x2,66 16/9	97,60 €

D.2 MATERIAL ESCENICO

	CONCEPTO	PRECIO
D.2.7	Generador 250Kvas	955,00 €
D.2.8	Generador 100Kvas	750,00 €
D.2.9	Generador 70Kvas	550,00 €
D.2.10	Generador 5Kw	120,00 €
D.2.11	Máquina de Humo Haze500 FTPRO	150,00 €
D.2.12	Máquina de nieve	487,36 €

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, se producen las siguientes intervenciones:

- El SR. ALCALDE manifiesta que ha tenido conocimiento de la existencia de unas facturas de telefonía asociadas a la instalación de ascensores y otros elementos similares que carecen de contrato que las sustente. Pide que se den de baja de forma inmediata aquellos suministros que no estén sustentados por un contrato, a excepción de aquellos que vengan respaldados por un informe técnico que manifieste su necesidad por



motivos de emergencia o seguridad, y que se regularice lo antes posible esta situación.

- A propuesta de la intervención, el SR. ALCALDE ruega que se inicien los trámites necesarios para la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE,



Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/360 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2017, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.